



# BOLETIN OFICIAL

## DEL ESTADO

Administración y venta de  
ejemplares: Trafalgar, 29  
MADRID Teléfono 24 24 24

Ejemplar, .00 peseta Atra-  
sado, 2.00 pesetas Suscrip-  
ción: Trimestre 65 pesetas

Año XVIII

Miércoles 30 de diciembre de 1953

Núm. 364

### SUMARIO

#### GOBIERNO DE LA NACION

##### MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

DECRETO de 18 de diciembre de 1953 por el que se declara jubilado a don Luis Navia-Osorio Castropol, Jefe Superior de Administración Civil del Ministerio de Educación Nacional ... .. 7745

##### MINISTERIO DE INDUSTRIA

DECRETO de 11 de diciembre de 1953 por el que se declara de interés nacional la ampliación de las explotaciones mineras de la Sociedad Hullera Española para alcanzar una producción mínima de novecientos cincuenta mil toneladas ... .. 7745

Otro de 17 de diciembre de 1953 por el que se nombra Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo de Ingenieros de Minas a don Francisco Javier Miláns del Bosch y del Pino ... .. 7745

Otro de 17 de diciembre de 1953 por el que se nombra Inspector general del Cuerpo de Ingenieros de Minas a don Diego Templado Martínez ... .. 7745

Otro de 17 de diciembre de 1953 por el que se declara jubilado al Inspector general del Cuerpo de Ingenieros de Minas don Gustavo Morales y de las Pozas ... .. 7745

Otro de 17 de diciembre de 1953 por el que se declara jubilado, por edad, al Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo de Ingenieros de Minas don Luis García Aliz y Fernández ... .. 7746

Otro de 18 de diciembre de 1953 sobre intercambios o cesiones internacionales entre Empresas de producción de energía eléctrica ... .. 7746

##### PRESIDENCIA DE LAS CORTES ESPAÑOLAS

Disponiendo la inclusión en la lista de Procuradores de don Manuel Sola Rodríguez-Bolivar, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Granada ... .. 7746

##### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Orden de 21 de diciembre de 1953 por la que se concede la situación de «Reemplazo Voluntario» en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles al Teniente de Complemento de Ingenieros don Eleuterio Perterra del Busto ... .. 7747

Otra de 21 de diciembre de 1953 por la que se concede un destino de primera clase al Teniente Auxiliar de Caballería don Francisco Amat Maciá ... .. 7747

Otra de 21 de diciembre de 1953 por la que se concede un destino de segunda clase al Capitán Auxiliar de Ingenieros don Juan Arnau Estélez ... .. 7747

Otra de 23 de diciembre de 1953 por la que se concede un destino de primera clase al Teniente Auxiliar de Artillería don Eugenio Ares Ariza ... .. 7747

Otra de 22 de diciembre de 1953 por la que se concede un destino de segunda clase al Sargento de Infantería don Luis Camba Rodríguez ... .. 7747

Otra de 12 de diciembre de 1953 por la que se clasifican para solicitar destinos de las clases que se indican, correspondientes a la Ley de 15 de julio de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 199), a diferentes Suboficiales del Ejército de Tierra, que han finalizado en la IX Región Militar, ante el Tribunal de Granada, la prueba de aptitud que precentuaba la Orden de 7 de setiembre del año en curso (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 256) ... .. 7747

##### MINISTERIO DE JUSTICIA

Orden de 17 de diciembre de 1953 por la que, en virtud de concurso ordinario, se nombra a los señores que se expresan para servir las Notarias que se detallan. 7749

Órdenes de 17 de diciembre de 1953 por las que se nombran a los señores que se relacionan para servir las Notarias que se citan ... .. 7750

Otras de 19 de diciembre de 1953 por las que se nombra para las Canonjías Simples y Beneficios Menores que se citan a los señores que se mencionan ... .. 7750

Orden de 19 de diciembre de 1953 por la que se nombra para la Dignidad Eclesiástica que se cita al M. I. señor que se menciona ... .. 7750

Otra de 12 de diciembre de 1953 por la que se resuelve el concurso de traslación anunciado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 23 de noviembre último para proveer las plazas vacantes de Secretarios y Vicesecretarios de Audiencia que se mencionan ... .. 7750

##### MINISTERIO DE HACIENDA

Orden de 16 de diciembre de 1953 por la que se dictan normas para la fijación de precintas especiales a las existencias de vinos embotellados en 31 de diciembre de 1953, procedentes de compras realizadas con anterioridad a 1 de abril del mismo año, que hubieren satisfecho el impuesto antes de la implantación del régimen de precintas ... .. 7751

##### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Orden de 28 de noviembre de 1953 por la que se clasifica como benéfico-particular la Casa de Palencia del «Instituto de Hermanas Marías Nazarenas» ... .. 7751

Otra de 2 de diciembre de 1953 por la que se declara en situación de retirado al Cabo primero de Policía Armada don Manuel Sanz Sanz y otros ... .. 7552

Otra de 16 de diciembre de 1953 por la que se clasifica como fundación benéfico-particular la denominada «Asilo Hospital de San Bonifacio», instituida en Piera (Barcelona) ... .. 7752

Otra de 21 de diciembre de 1953 por la que se convoca concurso voluntario de traslado entre Médicos encargados de los Servicios de Hematología y Hemoterapia en los Institutos Provinciales de Sanidad que se mencionan ... .. 7553

Otra de 21 de diciembre de 1953 por la que se promueve en corrida reglamentaria de escala en la plantilla de Especialistas al Servicio de la Sanidad Nacional a los siguientes funcionarios: don Luis Agüero García, a Médico Especialista, con el sueldo anual de 8.640 pesetas, y a don Manuel Martínez González, a Médico Especialista, con el sueldo anual de 10.080 pesetas ... .. 7553

Otra de 21 de diciembre de 1953 por la que se convoca concurso voluntario de traslado entre Celadores y Maquinistas Sanitarios para proveer destinos vacantes en su plantilla, así como sus resultas ... .. 7753

Otra de 21 de diciembre de 1953 por la que se resuelve el concurso-oposición convocado en 30 de setiembre de 1952 para proveer siete plazas de Oftalmólogos de los Servicios Provinciales de Sanidad ... .. 7753

Otra de 5 de noviembre de 1953 por la que se acuerda pase a la situación de disponible forzoso el Agente de primera clase, con ascenso del Cuerpo General de Policía don Gregorio de los Ríos González ... .. 7553

##### MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Orden de 8 de octubre de 1953 por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar la oposición, turno libre, para la provisión de cátedras de «Filosofía» de Institutos Nacionales de Enseñanza Media ... .. 7754

Otra de 8 de octubre de 1953 por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar la oposición, turno libre, para la provisión de cátedras de «Geografía e Historia» de Institutos Nacionales de Enseñanza Media ... .. 7754

Otra de 8 de octubre de 1953 por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar la oposición, turno libre,

	PAGINA
para provisión de cátedras de «Lengua y Literatura españolas» de Institutos Nacionales de Enseñanza Media .....	7754
Orden de 8 de octubre de 1953 por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar la oposición, turno libre, para la provisión de cátedras de «Latín» de Institutos Nacionales de Enseñanza Media .....	7754
Otra de 8 de octubre de 1953 por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar la oposición, turno libre, para provisión de cátedras de «Lengua griega» de Institutos Nacionales de Enseñanza Media .....	7754
Otra de 8 de octubre de 1953 por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar la oposición, turno libre, para provisión de cátedras de «Francés» de Institutos Nacionales de Enseñanza Media .....	7755
Otra de 8 de octubre de 1953 por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar la oposición, turno libre, para provisión de cátedras de «Alemán» de Institutos Nacionales de Enseñanza Media .....	7755
Otra de 8 de octubre de 1953 por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar la oposición, turno libre, para la provisión de cátedras de «Matemáticas» de Institutos Nacionales de Enseñanza Media .....	7755
Otra de 8 de octubre de 1953 por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar la oposición, turno libre, para provisión de cátedras de «Física y Química» de Institutos Nacionales de Enseñanza Media .....	7755
Otra de 13 de octubre de 1953 por la que se resuelve el expediente de depuración, en trámite de revisión, instruido a don Vicente García Segura, Profesor de la Escuela de Trabajo y de Artes y Oficios de Granada ...	7756
Otra de 19 de octubre de 1953 por la que se nombra a don Jesús Elarre y Martínez de Espronceda Profesor de la Escuela de Trabajo de Linares .....	7556
Otra de 25 de noviembre de 1953 por la que se nombra Maestro de Taller del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Coca a don Agustín Zori Calvo .....	7756
Otra de 1 de diciembre de 1953 por la que se nombra Profesor titular del Ciclo de Ciencias de la Naturaleza del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Santofía a don José Pontón Fernández .....	7756
Otra de 10 de diciembre de 1953 por la que se anuncia a provisión, por el turno de concurso general de traslado, plazas de Profesores de término en las Escuelas de Artes y Oficios de Cádiz y Córdoba .....	7757
Otra de 11 de diciembre de 1953 por la que se resuelve el concurso de méritos y examen de aptitud para la provisión de las plazas de Profesores de «Ciencias Aplicadas» y «Tecnología Eléctrica» de la Escuela de Trabajo de Granada .....	7757
Otra de 11 de diciembre de 1953 por la que se resuelve el concurso de méritos y examen de aptitud para la provisión de las plazas de Profesores de «Matemáticas» y «Física, Química y Electricidad» de la Escuela de Trabajo de Avila .....	7757
Otra de 11 de diciembre de 1953 por la que se resuelve el concurso de méritos y examen de aptitud de la plaza de Profesor de «Dibujo Industrial» de la Escuela de Trabajo de Palencia a favor de don Julio Gutiérrez Martínez .....	7757
Otra de 11 de diciembre de 1953 por la que se resuelve el concurso de méritos y examen de aptitud para la provisión de la plaza de Profesor de «Dibujo Artístico» (Sección masculina) de la Escuela Profesional de Artesanos de Badajoz .....	7758
Otra de 15 de diciembre de 1953 por la que se prorrogua el plazo de presentación de anteproyectos de edificios al concurso convocado por Orden ministerial de 17 de agosto último .....	7758
Otra de 2 de diciembre de 1953 por la que se autoriza a don Miguel Sosvilla Díaz para continuar en el ejercicio activo de la enseñanza como Profesor de entrada de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Santa Cruz de la Palma .....	7758
Otra de 5 de diciembre de 1953 por la que se dispone corrida de escalas en el Escalafón de Profesores de entrada de Escuelas de Artes y Oficios Artísticos .....	7758
Otra de 5 de diciembre de 1953 por la que se dispone corrida de escalas en el Escalafón de Maestros de Taller de Escuelas de Artes y Oficios Artísticos .....	7758
<b>MINISTERIO DE TRABAJO</b>	
Orden de 12 de diciembre de 1953 por la que se modifica el Cuadro de Salarios de la Reglamentación Nacional de Trabajo en la Industria del Curtido .....	7758
Otra de 11 de diciembre de 1953 por la que se concede a don José Mayoral Fernández la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de plata, de segunda clase.	7759
<b>MINISTERIO DE INDUSTRIA</b>	
Orden de 17 de diciembre de 1953 por la que se crea en el Registro de la Propiedad Industrial el Gabinete Técnico Administrativo y la Sección de Recursos .....	7759

**MINISTERIO DE AGRICULTURA**

Orden de 22 de diciembre de 1953 sobre fijación de cuotas y pensiones de la Mutualidad General de Funcionarios del Ministerio de Agricultura para el ejercicio económico de 1954 .....

7760

**MINISTERIO DE COMERCIO**

Orden de 17 de noviembre de 1953 por la que se autoriza a don Juan González Pomares y don Juan Pérez Lafuente para instalar un vivero flotante de mejillones frente a Punta Basolla (ría de Arosa), que se denominará «G. P. número 1» .....

7760

Otra de 17 de noviembre de 1953 por la que se autoriza a don Juan González Pomares y don Juan Pérez Lafuente para instalar un vivero flotante de mejillones frente a Punta Basolla (ría de Arosa), que se denominará «G. P. número 2» .....

7760

Otra de 17 de noviembre de 1953 por la que se autoriza a don Juan González Pomares y don Juan Pérez Lafuente para instalar un vivero flotante de mejillones frente a Punta Basolla (ría de Arosa), que se denominará «G. P. número 3» .....

7760

**ADMINISTRACION CENTRAL**

**GOBERNACION.—Dirección General de Correos y Telecomunicación.**—Edicto por el que se cita, llama y emplaza a los señores que se citan para su reingreso al servicio activo .....

7761

**Dirección General de Sanidad.**—Circular por la que se convoca concurso para enseñanza de Diplomados Sanitarios entre Médicos, Farmacéuticos y Veterinarios .....

7761

**Dirección General de Administración Local.**—Amonestado públicamente al Secretario del Ayuntamiento de Artana (Castellón), don José María Pastor Ferrer, por su conducta desaprensiva .....

7761

Aprobando la permuta entre don Francisco Rovira Pascual, actual Secretario del Ayuntamiento de Alboloduy, y don Ernesto Tapia Andrés, Secretario del Ayuntamiento de Lúcar .....

7761

**OBRAS PUBLICAS.—Subsecretaría.**—Relación de los opositores que tienen su documentación completa y que se hallan en condiciones de actuar en la convocatoria anunciada por Orden ministerial de 18 de abril de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 11 de mayo siguiente), para cubrir plazas en el Cuerpo de Interventores del Estado en la explotación de Ferrocarriles, con expresión de los cupos a que han solicitado acogerse y lo han justificado documentalmente con arreglo a la Ley de 17 de julio de 1947 .....

7762

**Dirección General de Obras Hidráulicas.**—Adjudicando definitivamente las subastas de obras que se citan a los señores que se mencionan .....

7763

Adjudicando definitivamente los concursos que se indican a las entidades que se expresan .....

7763

**TRABAJO.—Dirección General de Previsión.**—Aclarando e interpretando la Tarifa de Accidentes del Trabajo del personal Directivo y Técnico, aprobada por Orden de 30 de octubre pasado .....

7764

**INDUSTRIA.—Dirección General de Industria.**—Continuación a la relación de certificados de productor nacional, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 29 de diciembre de 1953 .....

7764

**AGRICULTURA.—Servicio Nacional de Cultivo y Fermentación del Tabaco.**—Relación de cultivadores autorizados para la campaña 1953-54 en la zona cuarta (Cáceres).

7765

**Instituto Nacional de Colonización.**—Señalando fecha y hora en que se procederá al levantamiento del acta previa a la ocupación de las tierras «en exceso» correspondientes a las parcelas de la zona regable de la margen izquierda del Agueda (Salamanca) .....

7766

**COMERCIO.—Dirección General de Comercio y Política Arancelaria.**—Transcribiendo instancia extractada de don Isaac Irusta Echeverría, de nacionalidad española, Director Gerente de la fábrica de armas de fuego «Star», Bonifacio Echeverría, S. A., de Elbar (Gulpúzcoa), en solicitud de que se le conceda la admisión temporal de 110 (ciento diez) armazones para rifles de caza para su transformación en pulimentación, grabado a burl y damasquinado, con destino a la exportación .....

7766

Transcribiendo instancia extractada de la Sociedad «Industrias Químicas de Luchana, S. A.», de nacionalidad española, en solicitud de que se le conceda la admisión temporal de naftalina refinada, con un punto de fusión mínimo de 79° C. para su transformación en anhídrido ftálico puro sublimado, con destino a la exportación .....

7766

Transcribiendo instancia extractada de don José Marino Linaje en solicitud de que se le conceda la admisión temporal de hojalata en blanco, sin obrar, para su transformación en envases para conservas, con destino a la exportación .....

7766

**ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.**

# GOBIERNO DE LA NACION

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

**DECRETO de 18 de diciembre de 1953 por el que se declara jubilado a don Luis Navia-Osorio Castropol, Jefe Superior de Administración Civil del Ministerio de Educación Nacional.**

A propuesta del Ministro de Educación Nacional, **Vengo en declarar jubilado**, con el haber que por clasificación le corresponda, a don Luis Navia-Osorio Castropol, Jefe Superior de Administración Civil del Cuerpo Técnico-administrativo de dicho Departamento, debiendo cesar y causar baja en el servicio activo el día veintidós del actual, fecha en que cumple la edad reglamentaria.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciocho de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,  
JOAQUIN RUIZ-GIMENEZ Y CORTES

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

**DECRETO de 11 de diciembre de 1953 por el que se declara de «interés nacional» la ampliación de las explotaciones mineras de la Sociedad Hullera Española, para alcanzar una producción mínima de novecientas cincuenta mil toneladas.**

El incremento de nuestra industria y singularmente los planes de desarrollo de la siderurgia nacional hacen indispensable el fomento de la producción de hulla, de modo principal de la apta para la obtención de coque metalúrgico, ya sea directamente o por mezclas adecuadas, pero también de las restantes clases, tanto de la típica de vapor como de la destinada a gasógenos. Y de los estudios efectuados respecto a las minas que pueden contribuir de un modo más eficaz y rápido al logro de estas finalidades, se deduce que las pertenecientes a la Sociedad Hullera Española reúnen en alto grado las condiciones requeridas, por las características de sus carbones, la cuantía de reservas probables y, sobre todo, por la posibilidad de que en plazo relativamente corto su producción, que en la actualidad es de unas setecientas mil toneladas al año, se eleve hasta las novecientas cincuenta mil anuales.

Para asegurar la realización de los planes que habrán de conducir a este incremento de producción y tener expedito el camino para habilitar, en su caso, los medios y auxilios que se consideren necesarios a tales fines en la forma prevista en las disposiciones legales sobre la materia, que requieren preceptivamente como trámite previo la declaración de «interés nacional», en armonía con lo dispuesto en los artículos treinta y cuatro de la vigente Ley de Minas y ciento diecisiete de su Reglamento, se ha incoado el oportuno expediente para que se declare de «interés nacional», en relación con las explotaciones mineras de la Sociedad Hullera Española, la ampliación de las mismas en la medida necesaria para alcanzar una producción anual de novecientas cincuenta mil toneladas de hulla vendible.

Informado, favorablemente este expediente por el Consejo de Minería, Sindicato Nacional del Combustible, Instituto Geológico y Minero y Jefatura del Distrito Minero de Oviedo, a propuesta del Ministro de Industria y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

**Artículo único.**—A los efectos del artículo treinta y cuatro de la vigente Ley de Minas y del ciento diecisiete

de su Reglamento, se declara de «interés nacional», en relación con las explotaciones mineras de la Sociedad Hullera Española, la ampliación de las mismas en la medida necesaria para alcanzar, como mínimo, la producción anual de novecientas cincuenta mil toneladas de hulla vendible.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a once de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Industria,  
JOAQUIN PLANELL RIERA

**DECRETO de 17 de diciembre de 1953 por el que se nombra Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo de Ingenieros de Minas a don Francisco Javier Miláns del Bosch y del Pino.**

Vacante en el Cuerpo de Ingenieros de Minas una plaza de Ingeniero Jefe de primera clase, por ascenso del de dicha categoría don Diego Templado Martínez, a propuesta del Ministro de Industria y de conformidad con lo preceptuado en el Reglamento orgánico del citado Cuerpo.

Vengo en nombrar para la referida plaza, en ascenso de escala, con el sueldo anual de veinticuatro mil quinientas pesetas y antigüedad, a todos los efectos, del día primero del corriente mes de diciembre, al Ingeniero Jefe de segunda clase del mencionado Cuerpo don Francisco Javier Miláns del Bosch y del Pino.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecisiete de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Industria,  
JOAQUIN PLANELL RIERA

**DECRETO de 17 de diciembre de 1953 por el que se nombra Inspector general del Cuerpo de Ingenieros de Minas a don Diego Templado Martínez.**

Vacante en el Cuerpo de Ingenieros de Minas una plaza de Inspector general, por pase a la situación de supernumerario del de dicha categoría don Antonio Lucio-Villegas y Escudero, a propuesta del Ministro de Industria y de conformidad con lo preceptuado en el Reglamento orgánico del citado Cuerpo.

Vengo en nombrar para la referida plaza, en ascenso de escala, con el sueldo anual de veintisiete mil trescientas pesetas y antigüedad a todos los efectos del día primero del corriente mes de diciembre, al Ingeniero Jefe de primera clase del mencionado Cuerpo don Diego Templado Martínez.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecisiete de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Industria,  
JOAQUIN PLANELL RIERA

**DECRETO de 17 de diciembre de 1953 por el que se declara jubilado al Inspector general del Cuerpo de Ingenieros de Minas don Gustavo Morales y de las Pozas.**

A propuesta del Ministro de Industria, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo cuarenta y nueve del Estatuto de las Clases Pasivas del Estado, de veintidós de octubre de mil novecientos veintiséis, y lo dispuesto en la Ley de veintisiete de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro,

Vengo en declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, al Inspector general del Cuerpo

po de Ingenieros de Minas don Gustavo Morales y de las Pozas, el que causará baja en el servicio activo del referido Cuerpo el día veintinueve del corriente mes de diciembre, en que cumple la edad reglamentaria.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecisiete de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Industria,  
JOAQUIN PLANELL RIERA

**DECRETO de 17 de diciembre de 1953 por el que se declara jubilado, por edad, al Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo de Ingenieros de Minas don Luis García-Alix y Fernández.**

A propuesta del Ministro de Industria, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo cuarenta y nueve del Estatuto de las Clases Pasivas del Estado, de veintidós de octubre de mil novecientos veintiséis, y lo dispuesto en la Ley de veintisiete de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro,

Vengo en declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, al Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo de Ingenieros de Minas don Luis García-Alix y Fernández, el que causará baja en el servicio activo del referido Cuerpo el día cuatro de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro, en que cumple la edad reglamentaria.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecisiete de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Industria,  
JOAQUIN PLANELL RIERA

**DECRETO de 18 de diciembre de 1953 sobre intercambios o cesiones internacionales entre Empresas de producción de energía eléctrica.**

El desarrollo creciente de la producción de energía eléctrica y la conveniencia de obtener las ventajas de orden técnico y económico que se derivan de la interconexión de los sistemas eléctricos, plantea entre otros problemas el de la regulación legal de los movimientos y transferencias de energía a través de las fronteras de los diversos países, de carácter muy especial dada la propia complejidad y naturaleza de esta industria.

En el momento presente funcionan en nuestro país algunas interconexiones, que permiten pequeños intercambios de energía; pero es conveniente señalar normas para distinguir la tramitación que debe darse a los convenios que puedan establecerse para cesiones permanentes de energía, de aquellos circunstanciales o de intercambio entre Empresas, que exigen, además, en ocasiones, una gran agilidad en la acción, cuando se trata de aprovechar oportunidades que mejoren las condiciones de explotación o sirvan para la prestación de auxilios, imprevisibles en general, pero de utilidad cada vez mayor por la importancia creciente que el suministro eléctrico tiene actualmente en relación con todas las actividades nacionales.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Industria y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

**Artículo primero.**—Todos los actos y contratos que en su ejecución vayan a determinar intercambios o cesiones de energía eléctrica, con compromiso de devolución o pago y que impliquen obligación, en cuanto a cantidades de energía, potencias comprometidas y época de entrega, con arreglo a unas bases que puedan ser establecidas previamente, entre Empresas españolas y otras de naciones fronterizas, no serán válidos ni podrán te-

ner efectividad si no se obtiene la aprobación del Ministerio de Industria mediante los trámites que después se consignarán.

Lo expuesto en el párrafo precedente se entiende sin perjuicio de lo que, en su caso, se halle establecido o se establezca en convenios especiales de carácter internacional y en la legislación arancelaria.

**Artículo segundo.**—No obstante lo prevenido en el artículo anterior, en casos excepcionales, imprevistos y de gran urgencia, a fin de obtener una mejora en los rendimientos de explotación o la prestación de un suministro de auxilio, podrá importarse o exportarse energía eléctrica, con una autorización de la Dirección General de Industria, pero sin que puedan rebasarse nunca los contingentes fijados anualmente a tales fines por el Ministerio de Industria.

**Artículo tercero.**—Los trámites para llegar a obtener la autorización del Ministerio de Industria, a que se refiere el artículo primero de este Decreto, se ajustarán en lo fundamental a las siguientes reglas:

Si las cantidades de energía eléctrica que se vayan a importar y a exportar tuviesen una valoración equivalente, no dieran lugar a pagos y no existiese convenio especial sobre esta materia con la nación a la que afecte el movimiento de energía, bastará el acuerdo del Ministerio de Industria, a propuesta de la Dirección General de Industria, para otorgar la autorización que ha de solicitar la Empresa o Empresas interesadas. En caso de que exista un convenio internacional, se requerirá informe previo del Ministerio de Asuntos Exteriores.

Si el importe de dichas cantidades de energía tuviese distinto valor y los intercambios o cesiones diesen lugar a pagos, la solicitud se remitirá por el Ministerio de Industria al Ministerio de Comercio, a los efectos de informe, en su caso, respecto a las posibilidades en cuanto a tratados, conveniencia de pago en divisas, fijación del cambio a aplicar y a las repercusiones de todo orden que en tal sentido puedan producirse. Si mediase convenio internacional, se pedirá también dictamen al Ministerio de Asuntos Exteriores. Cumplidos los anteriores trámites, el Ministerio de Industria elevará propuesta para resolución al Consejo de Ministros.

**Artículo cuarto.**—Las autorizaciones de importación y exportación de energía eléctrica a que se contrae este Decreto pueden ser anuladas por motivos de interés público y en atención a urgentes necesidades nacionales, pero sólo a virtud de acuerdo del Consejo de Ministros, adoptado a propuesta del de Industria.

**Artículo quinto.**—Queda facultado el Ministerio de Industria para dictar órdenes complementarias para la ejecución y desarrollo del Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciocho de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Industria,  
JOAQUIN PLANELL RIERA

## PRESIDENCIA DE LAS CORTES ESPAÑOLAS

**Disponiendo la inclusión en la lista de Procuradores de don Manuel Sola Rodríguez-Bolívar, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Granada.**

Habiendo sido designado Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Granada don Manuel Sola Rodríguez-Bolívar, se dispone su inclusión en la lista de Procuradores, en cumplimiento de lo establecido en el apartado e) del artículo segundo de la Ley de nueve de marzo de mil novecientos cuarenta y seis, a reserva del juramento que debe prestar según lo expresado en el artículo cuarto de la Ley de creación de las Cortes.

Palacio de las Cortes, 29 de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres.

El Presidente de las Cortes,  
ESTEBAN DE BILBAO Y EQUILA

## PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 21 de diciembre de 1953 por la que se concede la situación de «Reemplazo Voluntario» en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles al Teniente de Complemento de Ingenieros don Eleuterio Pertierra del Busto.

Excmos. Sres.: De conformidad con lo ordenado en la Ley de 15 de julio de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 199).

Esta Presidencia del Gobierno ha dispuesto pase a la situación de «Reemplazo Voluntario» que señala el apartado c) del artículo 17 de la citada Ley, el Teniente de complemento de Ingenieros don Eleuterio Pertierra del Busto, actualmente en la de «Colocado» en la Escuela de Vuelo sin Motor, de Llanes (Asturias), por Orden de esta Presidencia del día 16 de noviembre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 328), en la que cesa, fijándosele su residencia en la plaza de Salamanca. El interesado queda comprendido en cuanto dispone el párrafo segundo del artículo séptimo de la Orden de este Departamento de 21 de marzo (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 94).

Dios guarde a VV. EE. muchos años,  
Madrid, 21 de diciembre de 1953.

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros .....

ORDEN de 21 de diciembre de 1953 por la que se concede un destino de primera clase al Teniente Auxiliar de Caballería don Francisco Amat Maclá.

Excmo. Sr.: En cumplimiento de la Ley de 15 de julio de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 199).

Esta Presidencia del Gobierno ha dispuesto ingrese en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles el Teniente Auxiliar de Caballería don Francisco Amat Maclá, con destino en el Regimiento de Caballería Dragones de Alcántara número 15, que fué declarado Aspirante a ingreso en dicha Agrupación y clasificado para ocupar destinos de primera clase por Orden de 22 de abril de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 116), pasando a la situación de «Colocado» que especifica el apartado a) del artículo 17 de la referida Ley, en la Empresa de Materiales de Construcción propiedad de don Francisco Alonso Pascual, con domicilio social en Callosa de Segura (Alicante), calle Carretera de Catral, entidad que a tenor de lo establecido en el artículo segundo de la Ley ya citada, ha solicitado de la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles, los servicios de dicho Oficial para el cargo de Encargado de Almacén, con residencia en la plaza anteriormente citada. Este destino queda clasificado como de primera clase.

El Oficial mencionado causará baja en su Escala Profesional y alta en la de Complemento cuando así lo disponga el Ministerio del Ejército.

Dios guarde a V. E. muchos años,  
Madrid, 21 de diciembre de 1953.

CARRERO

Excmo. Sr. Ministro del Ejército.

ORDEN de 21 de diciembre de 1953 por la que se concede un destino de segunda clase al Capitán Auxiliar de Ingenieros don Juan Arnáu Estélez.

Excmos. Sres.: En cumplimiento de la Ley de 15 de julio de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 199).

Esta Presidencia del Gobierno ha dispuesto ingrese en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles el Capitán de la Escala Auxiliar de Ingenieros don Juan Arnáu Estélez con destino en el Batallón de Transmisión número 4, que fué declarado Aspirante a ingreso en dicha Agrupación y clasificado para ocupar destinos de primera categoría por Orden de 22 de abril de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 116), pasando a la situación de «Colocado» que especifica el apartado a) del artículo 17 de la referida Ley, en el Ayuntamiento de San Jorge (Castellón), para el cargo de Recaudador, Ayuntamiento que, a tenor del artículo 22 de la Orden de 21 de marzo de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 94), ha solicitado de la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles los servicios de dicho Oficial con residencia en la citada localidad. Este destino queda clasificado como de segunda clase.

El Oficial mencionado causará baja en su Escala Profesional y alta en la de Complemento cuando así lo disponga el Ministerio del Ejército.

Dios guarde a VV. EE. muchos años,  
Madrid, 21 de diciembre de 1953.

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros .....

ORDEN de 22 de diciembre de 1953 por la que se concede un destino de primera clase al Teniente Auxiliar de Artillería don Eugenio Ares Ariza.

Excmo. Sr.: En cumplimiento de la Ley de 15 de julio de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 199).

Esta Presidencia del Gobierno ha dispuesto ingrese en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles el Teniente de Artillería don Eugenio Ares Ariza, con destino en el Regimiento de Artillería número 23 que fué declarado Aspirante a ingreso en dicha Agrupación y clasificado para ocupar destinos de primera categoría por Orden de 24 de julio de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 220), pasando a la situación de «Colocado» que especifica el apartado a) del artículo 17 de la referida Ley, en la industria de don Juan Gil Sancho, Director-Propietario de los Productos de la Leche «Lactel», con domicilio social en Palma de Mallorca (Balears), calle General Primo de Rivera, número 83, entidad que, a tenor de lo establecido en el artículo segundo de la Ley ya citada, ha solicitado los servicios de dicho Oficial de la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles para el cargo de Encargado en la citada industria, con residencia en la plaza anteriormente mencionada. Este destino queda clasificado como de primera clase.

El Oficial mencionado causará baja en su Escala Profesional y alta en la de Complemento cuando así lo disponga el Ministerio del Ejército.

Dios guarde a V. E. muchos años,  
Madrid, 22 de diciembre de 1953.

CARRERO

Excmo. Sr. Ministro del Ejército.

ORDEN de 22 de diciembre de 1953 por la que se concede un destino de segunda clase al Sargento de Infantería don Luis Camba Rodríguez.

Excmo. Sr.: En cumplimiento de la Ley de 15 de julio de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 199).

Esta Presidencia del Gobierno ha dispuesto ingrese en la Agrupación Temporal Militar para Destinos Civiles el Sargento de Infantería don Luis Camba Rodríguez, con destino en el Regimiento de Infantería Tarragona número 43, que fué declarado Aspirante a ingreso en dicha Agrupación y clasificado para ocupar destinos de segunda categoría por Orden de 20 de mayo de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 153), pasando a la situación de «Colocado» que especifica el apartado a) del artículo 17 de la referida Ley, en «Exclusivas Sams», Agencia Oficial Hispano-Olivetti con domicilio social en Pontevedra, entidad que, a tenor de lo establecido en el artículo segundo de la Ley ya citada, ha solicitado de la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles los servicios de dicho Suboficial para el cargo de Agente libre de ventas, con residencia en la plaza anteriormente citada. Este destino queda clasificado como de segunda clase.

El Sargento mencionado causará baja en su Escala Profesional y alta en la de Complemento cuando así lo disponga el Ministerio del Ejército.

Dios guarde a V. E. muchos años,  
Madrid, 21 de diciembre de 1953.

CARRERO

Excmo. Sr. Ministro del Ejército.

ORDEN de 12 de diciembre de 1953 por la que se clasifican para solicitar destinos de las clases que se indican, correspondientes a la Ley de 15 de julio de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 199), a diferentes Suboficiales del Ejército de Tierra que han finalizado en la IX Región Militar, ante el Tribunal de Granada, la prueba de aptitud que preceptuaba la Orden de 7 de septiembre del año en curso (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 256).

Excmo. Sr.: Con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 15 de julio de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 199), y por haber finalizado en la IX Región Militar, ante el Tribunal de Granada la prueba de aptitud que preceptuaba la Orden de 7 de septiembre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 256).

Esta Presidencia del Gobierno ha dispuesto nombrar Aspirantes a ingreso en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles a los Suboficiales del Ejército de Tierra que a continuación se relacionan, quedando clasificados para solicitar destinos de las clases que se indican.

Entretanto no ingresen en la Agrupación, por haber obtenido un destino civil libremente solicitado o pasen a petición propia a la situación de «Reemplazo Voluntario» que especifica el apartado c) del artículo 17 de la referida Ley, continuarán prestando a sus respectivas escalas profesionales y prestando servicio activo en dicho Ejército.

Dios guarde a V. E. muchos años,  
Madrid 12 de diciembre de 1953.

CARRERO

Excmo. Sr. Ministro del Ejército de Tierra.

## CLASIFICADOS PARA DESTINOS DE PRIMERA CLASE

Brigada	Infantería	D. Félix Calvo de Rivera	Del Regimiento Córdoba número 10.
Idem	Idem	D. Antonio Rodríguez Jiménez	De la Caja de Recluta número 21.
Idem	Idem	D. Eduardo García Fernández	De la Zona de Reclutamiento y Movilización número 21.
Idem	Intendencia	D. Manuel Plasencia Castillo	De la Agrupación número 9.
Idem	Artillería	D. Eduardo Laraño López	Del Regimiento número 16.
Idem	Infantería	D. Pedro Campos Hernández	Del Regimiento Aragón número 17.
Idem	Idem	D. Francisco Rodríguez Martín	De Reemplazo Voluntario en la 9.ª R. M. (Plaza de Motril, Granada).
Idem	Artillería	D. Manuel Fernández del Moral	Del Regimiento número 16.
Idem	Intendencia	D. Tomás del Castillo Sánchez	De «Colocado» en la D. G. de Justicia en Orgi-va (Granada).
Sargento	Artillería	D. Manuel Caro Lara	De la Capitanía General de la 9.ª Región Militar.
Idem	Infantería	D. Ignacio Izquierdo Martín	Del Regimiento Aragón número 17.
Idem	Artillería	D. Manuel Abuín Vilchez	Del Regimiento número 16.
Idem	Infantería	D. Francisco Sánchez Pérez	Del Regimiento Aragón número 17.
Idem	Idem	D. José Velasco Morillo	Del Regimiento Córdoba número 10.
Idem	Idem	D. Eduardo Busto Dorador	Del Regimiento Córdoba número 10.
Idem	Artillería	D. Cesáreo Lamilla Fernández	Del Regimiento Costa Algeciras.
Idem	Infantería	D. Martín Estimonte Cano	De Reemplazo Voluntario en la 9.ª R. M. (Plaza de Granada).
Idem	Idem	D. Miguel Fuentes Cózar	Del Regimiento Aragón número 17.
Idem	Artillería	D. Enrique García Guardia	Del Regimiento número 16.
Idem	Infantería	D. Juan Sánchez Jiménez	De Disponible forzoso en la 9.ª R. M. (Plaza de Vínuela, Málaga).
Idem	Idem	D. José Garduño Pérez	De los Juzgados Permanentes de la 9.ª R. M.

## CLASIFICADOS PARA DESTINOS DE SEGUNDA CLASE

Brigada	Artillería	D. Angel Andrés Herrero	De Reemplazo Voluntario en la 9.ª R. M. (Plaza de Málaga).
Idem	Infantería	D. Antonio Tirado González	Del Regimiento Aragón número 17.
Idem	Artillería	D. José Marín Valero	De Reemplazo Voluntario en la 9.ª R. M. (Plaza de Peligros, Granada).
Idem	Idem	D. Alejandro Delgado Alonso	Del Regimiento Costa Algeciras.
Idem	Infantería	D. Desiderio Sánchez Chillerón	Del Regimiento Aragón número 17.
Idem	Artillería	D. Manuel García Carrasco	Del Regimiento número 16.
Idem	Sanidad	D. Antonio Montoro Agredano	De la Agrupación número 9.
Idem	Infantería	D. José Maldonado Millán	De la Caja de Recluta número 22.
Idem	Artillería	D. Joaquín Guillén Cabezas	Del Regimiento número 16.
Idem	Infantería	D. José Sánchez del Río	Del Regimiento Aragón número 17.
Idem	Idem	D. Emilio Melero Merlo	Del Regimiento Córdoba número 10.
Idem	Idem	D. Salvador Luna Moreno	Del Regimiento Aragón número 17.
Idem	Intendencia	D. Cristóbal Rodríguez Fernández	Del Grupo de Tropas de la 9.ª Región Militar.
Idem	Artillería	D. Alfonso Santos Janer	Del Regimiento Costa Algeciras.
Idem	Infantería	D. Gabriel Montoro Pérez	Del Regimiento Córdoba número 10.
Idem	Idem	D. José Rodríguez Yuste	Del Regimiento Córdoba número 10.
Idem	Idem	D. Francisco Navarro Cebrían	Del Regimiento Córdoba número 10.
Idem	Ingenieros	D. Manuel Herrera Delgado	De Reemplazo Voluntario en la 9.ª R. M. (Plaza de Padul, Granada).
Idem	Intendencia	D. Manuel Molina Ordóñez	De la Agrupación número 9.
Idem	Artillería	D. Antonio Pérez Martín	Del Regimiento número 16.
Idem	Infantería	D. Diego Ginés García	Del Regimiento Córdoba número 10.
Idem	Idem	D. Andrés Linares Guillén	De Reemplazo Voluntario en la 9.ª R. M. (Plaza de Granada).
Idem	Idem	D. Heliodoro Mansilla Guerrero	De Reemplazo Voluntario en la 9.ª R. M. (Plaza de Granada).
Idem	Idem	D. Juan Sáez Granados	De la Caja de Recluta número 51.
Idem	Ingenieros	D. Juan de Dios Moreno Barrera	Del Batallón Zapadores Div. 23.
Idem	Idem	D. Juan Blanes Ruiz	De la Agrupación de Movilización y Prácticas de Ferrocarriles
Sargento	Intendencia	D. Antonio Ruiz Cappa	De la Agrupación número 9.
Idem	Ingenieros	D. Francisco Medina Miranda	Del Grupo de Transmisiones de la División número 23.
Idem	Infantería	D. José Almendros Almendros	De Reemplazo Voluntario en la 9.ª R. M. (Plaza de Conchar, Granada).
Idem	Idem	D. Antonio Guijo Domínguez	Del Regimiento Aragón número 17.
Idem	Ingenieros	D. Cristóbal Rodríguez Rodríguez	De «Colocado» en el Ayuntamiento de Gualchos (Granada).
Idem	Idem	D. Virgilio Sánchez Zafra	Del Batallón Zapadores Div. número 23.
Idem	Sanidad	D. Antonio Montufo Ortega	De la Agrupación número 9.
Idem	Artillería	D. Adolfo Palenciano Almansa	Del Regimiento número 16.
Idem	Infantería	D. Alfonso Pasión Gutiérrez	Del Regimiento Aragón número 17.
Idem	Idem	D. Manuel López Rodríguez	Del Grupo número 9.
Idem	Intendencia	D. Antonio Castro Vallejo	Del Parque de Artillería de Granada.
Idem	Artillería	D. Manuel Martínez Corral	De Reemplazo Voluntario en la 9.ª R. M. (Plaza de Villanueva de las Torres, Granada).
Idem	Artillería	D. Enrique Carrión Herrera	Del Regimiento número 16.
Idem	Infantería	D. Pedro Martínez González	Del Regimiento Aragón número 17.
Idem	Idem	D. Luis Carrasquilla Barrero	Del Regimiento Nápoles número 24.
Idem	Artillería	D. Joaquín Nieto Román	De Reemplazo Voluntario en la 9.ª R. M. (Plaza de Gaucín, Málaga).
Idem	Infantería	D. Braulio Santos Álvarez	Del Regimiento Aragón número 17.
Idem	Ingenieros	D. Everardo Martínez Malpica	Del 2.º Escuadrón de Transmisiones del Ejército del Aire (Destacamento de la Base Aérea de Granada).
Idem	Sanidad	D. José Paz Toro	De la Agrupación número 9.
Idem	Infantería	D. Joaquín Dumont Caba	De Reemplazo Voluntario en la 9.ª R. M. (Plaza de Granada).
Idem	Idem	D. Jesús Cabalkro Torres	De Disponible forzoso en la 9.ª R. M. (Plaza de Granada).

Sargento .....	Artillería .....	D. Joaquín Cañas Ferretra .....	Del Parque Artillería de Granada.
Idem .....	Infantería .....	D. José Gómez Tamayo .....	Del Regimiento Nápoles número 24.
Idem .....	Sanidad .....	D. José Sabar Roigar .....	De la Agrupación número 9.
Idem .....	Ingenieros .....	D. Pablo Jiménez López .....	Del Grupo Transmisiones de la División número 23.
Idem .....	Veterinaria .....	D. Rafael Valbuena Bretones .....	De la Sección Móvil Veterinaria de la División número 23.
Idem .....	Artillería .....	D. Francisco Peinado Castillo .....	Del Regimiento número 16.
Idem .....	Infantería .....	D. Antonio Jiménez González .....	De Reemplazo Voluntario en la 9.ª R. M. (Plaza de Granada).
Idem .....	Idem .....	D. José Nogueras Barrionuevo .....	Del Regimiento Nápoles número 24.
Idem .....	Artillería .....	D. Francisco Prieto Morillas .....	Del Regimiento Costa Algeciras (Destacado en Málaga).
Idem .....	Idem .....	D. Francisco Pulido Vega .....	De Reemplazo Voluntario en la 9.ª R. M. (Plaza de Salobrena, Granada).
Idem .....	Infantería .....	D. Francisco Alamansa Gutiérrez .....	De Reemplazo Voluntario en la 9.ª R. M. (Plaza de Cortes de la Frontera, Málaga).
Idem .....	Sanidad .....	D. Rafael Burgos Aguado .....	De Disponible forzoso en la 9.ª R. M. (Plaza de Deifontes, Granada).
Idem .....	Infantería .....	D. José Ruiz Alaminos .....	De Reemplazo Voluntario en la 9.ª R. M. (Plaza de Otvar, Granada).
Idem .....	Artillería .....	D. Miguel Hernando Sánchez .....	Del Regimiento número 16.

CLASIFICADOS PARA DESTINOS DE TERCERA CLASE

Brigada .....	Infantería .....	D. Rafael León Ruiz .....	Del Regimiento Aragón número 17.
Idem .....	Idem .....	D. José Pérez Marco .....	De Reemplazo Voluntario en la 9.ª R. M. (Plaza de Málaga).
Idem .....	Idem .....	D. Zacarías Granados Roperó .....	De Reemplazo Voluntario en la 9.ª R. M. (Plaza de Alhaurin de la Torre, Málaga).
Idem .....	Idem .....	D. Joaquín Anaya Martín .....	De Reemplazo Voluntario en la 9.ª R. M. (Plaza de Málaga).
Idem .....	Idem .....	D. Luis Cuesta Fernández .....	De Reemplazo Voluntario en la 9.ª R. M. (Plaza de Albol, Granada).
Idem .....	Artillería .....	D. José Castro Burgos .....	De Disponible forzoso en la 9.ª R. M. (Plaza de Granada).
Idem .....	Infantería .....	D. Sacramento Jurado Pulido .....	De Disponible forzoso en la 5.ª R. M. (Plaza de Barbastro, Huesca).
Idem .....	La Legión .....	D. José Carcelén González .....	De Reemplazo Voluntario en la 9.ª R. M. (Plaza de Granada).
Idem .....	Artillería .....	D. Vicente Díaz Arellano .....	De Reemplazo Voluntario en la 9.ª R. M. (Plaza de Guajar Alto, Granada).
Sargento .....	Idem .....	D. Miguel Gutiérrez Vasco .....	De Reemplazo Voluntario en la 9.ª R. M. (Plaza de Salobrena, Granada).
Idem .....	Infantería .....	D. Francisco Malagón Lozano .....	Del Regimiento Córdoba número 10.
Idem .....	Idem .....	D. Francisco García Castilla .....	De Reemplazo Voluntario en la 9.ª R. M. (Plaza de Torvizcón, Granada).
Idem .....	Idem .....	D. Francisco Muñoz Ruiz .....	Del Regimiento Córdoba número 10.
Idem .....	Sanidad .....	D. Manuel Rojas Parejo .....	De la Agrupación número 9.
Idem .....	Infantería .....	D. Manuel Martínez Moleón .....	Del Estado Mayor de la Capitanía General de la 9.ª Región Militar.
Idem .....	Idem .....	D. Antonio González Ibáñez .....	Del Regimiento Aragón número 17.
Idem .....	Artillería .....	D. Francisco Godoy Notario .....	Del Parque Artillería de Granada.
Idem .....	Ingenieros .....	D. José España Palomo .....	Del Grupo de Transmisiones de la División número 23.
Idem .....	Infantería .....	D. Francisco Palomo Mata .....	De Reemplazo Voluntario en la 9.ª R. M. (Plaza de Alora, Málaga).
Idem .....	Idem .....	D. Manuel Rosado Rojas .....	De disponible forzoso en la 9.ª R. M. (Plaza de Jubrique, Málaga).
Idem (prov.)	Idem .....	D. Agustín Fernández Gil .....	De Reemplazo Voluntario en la 1.ª R. M. (Plaza de Lagartera, Toledo).

Madrid, 12 de diciembre de 1953.—Luis Carrero.

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 17 de diciembre de 1953 por la que, en virtud de concurso ordinario, se nombran a los señores que se expresan para servir las Notarías que se detallan.

1.º Sr. En virtud del expediente sobre provisión de las Notarías vacantes comprendidas en los primero y segundo de los turnos señalados en el artículo 88 del Reglamento del Notariado, y de conformidad con lo dispuesto en los 91 y 92 del mismo Reglamento,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para servir las de:

Número 1, Madrid (por defunción de don Odón Loraque e Ibáñez), a don José Mariano Llorente y Llorente, que era de una de las de Santander.

Número 2, Bilbao (por traslación de don César de Clartua y Arana), a don Ma-

nuel Crespo Alvarez, que era de Vergara.

Número 3, Tarragona (por jubilación forzosa de don Alberto Alabert Piella), a don Rafael Losada Perujo, que era de Valls

Número 4, Teruel (por excedencia voluntaria de don Benjamín Escalonilla Figueroa), a don Pedro Calatayud de Roca, que era de Torrente.

Número 5, Vich (por defunción de don Honorio García y García), a don Ernesto Steegmann Mompert, que era de La Bisbal.

Número 6, Alcalá de Guadaíra (por traslación de don Cástor Montoto de Sedas), a don Antonio Martínez y Martínez que era de una de las de Cibra.

Número 7, Lebrija (por defunción de don Miguel Cáceres García), a don Angel Hijas Palacios, que era de San Vicente de Alcántara.

Número 8, Cangas del Narcea (por traslación de don Félix Espeso Gonzá-

lez), a don Carlos Prieto Arozarena, que era de Yepes.

Número 9, Castro del Rio (por traslación de don Fidro Almagro Smith), a don José Luis Llovet Alabau, que era de Albox.

Número 10, La Estrada (por traslación de don Ignacio Nart Fernández), a don Federico García Solís, que era de Silleda.

Número 11, Durango, a don Gerardo Arriola y Aguirre, que era de Amurrio.

Número 12, Mérida, a don Alfonso Querada de la Bárcena, que era de Lerma.

Número 13, Mondofiedo (por traslación de don Javier Barrenchea Vera), a don Jesús Olavarría y Téllez que era de Albarracín.

Número 14, Escalona, a don José Antonio García Calderón López, que era de Alcalá de los Gazules.

Número 15, Piera, a don Antonio Deu Font, que era de Pont de Suert.

Número 16, Bultrago (por excedencia voluntaria de don Alfonso Cavallé Moya), a don Santiago María Julbo Climent, Notario excedente.

Número 17, Valdepeñas de Jaén, a don Juan Rodríguez Torres, que era de Villamarin.

Número 18, Ayerbe, a don José Alberto Pala Gasós, que era de Calaceite.

Número 19, Mayorga, a don José Luis Parao López, que era de Sorbas.

Quienes habrán de tomar posesión del cargo, previos los requisitos establecidos en las disposiciones vigentes.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid 17 de diciembre de 1953

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado,

ORDENES de 17 de diciembre de 1953 por las que se nombran a los señores que se relacionan para servir las Notarías que se citan.

Ilmo. Sr.: Por Ordenes ministeriales de esta fecha y en virtud de oposiciones libres a Notarías en el territorio de los Colegios Notariales de Oviedo y La Coruña, se nombra a los señores que a continuación se expresan para servir las Notarías que se detallan:

Número 1, Lalín, a don José Luis Álvarez Álvarez, número 1 de la lista de calificación, que obtuvo 68,75 puntos, Abogado.

Número 2, Tineo, a don Augusto Gómez Martinho Faerna, número 2 de la lista de calificación, que obtuvo 62,15 puntos, Abogado.

Número 3, Cangas de Narcea, a don Antonio Rodríguez Agrados, número 3 de la lista de calificación, que obtuvo 62,10 puntos, Abogado.

Número 4, Fonsagrada, a don Lorenzo Valverde Galán, número 4 de la lista de calificación, que obtuvo 60,05 puntos, Abogado.

Número 5, Sargento, a don José Manuel Gonzalo de Liria Azcoiti, número 5 de la lista de calificación, que obtuvo 56,60 puntos, Abogado.

Número 6, Allariz, a don Juan Florit García, número 6 de la lista de calificación, que obtuvo 56,50 puntos, Abogado.

Número 7, Belmonte, a don José María Marín Alvartz, número 7 de la lista de calificación, que obtuvo 56,25 puntos, Abogado.

Número 8, Cuntis, a don Jerónimo Rodríguez-Arias Sánchez número 8 de la lista de calificación, que obtuvo 55,25 puntos, Abogado.

Número 9, Meira, a don José Luis Crespo Roméu, número 9 de la lista de calificación, que obtuvo 54,95 puntos, Abogado.

Número 10, Panes, a don José Ignacio

Amelivia Domínguez, número 10 de la lista de calificación, que obtuvo 54,90 puntos, Abogado.

Número 11, Friol, a don José Luis Mezquita del Cacho, número 11 de la lista de calificación, que obtuvo 54,60 puntos, Abogado.

Número 12, Rianjo, a don Carlos Álvarez, número 12 de la lista de calificación, que obtuvo 54,50 puntos, Abogado.

Número 13, Boal, a don Francisco Saura Ballester, número 13 de la lista de calificación, que obtuvo 53,75 puntos, Abogado.

Número 14, Puente Nuevo, a don Juan José Ecenarro Anzorandia número 14 de la lista de calificación, que obtuvo 53,50 puntos, Abogado.

Número 15, Cea, a don Paulino Giner Fayos, número 15 de la lista de calificación, que obtuvo 53,35 puntos, Abogado.

Número 16, Bretoña, don Rafael Molla Cambra número 16 de la lista de calificación, que obtuvo 53,20 puntos, Abogado.

Número 17, Las Cruces, a don Manuel Lafuente Mendizábal, número 17 de la lista de calificación, que obtuvo 53,00 puntos, Abogado.

Número 18, Páramo, a don José Antonio Núñez de Cela y Piñol, número 18 de la lista de calificación, que obtuvo 52,50 puntos, Abogado.

Número 19, La Cañiza, a don José Luis Alberto Pascual Esteban, número 19 de la lista de calificación, que obtuvo 52,10 puntos, Abogado.

Número 20, Grandas de Salinas, a don Santiago Echevarría Echevarría, número 20 de la lista de calificación, que obtuvo 52,05 puntos, Abogado.

Número 21, Proaza, a don Juan Marín Gil, número 21 de la lista de calificación, que obtuvo 52,00 puntos, Abogado.

Número 22, Viana del Bollo, a don Tomás Sobrino Alvartz número 22 de la lista de calificación, que obtuvo 51,40 puntos, Abogado.

Número 23, Navia de Suarna, a don Enrique Blázquez Sánchez, número 23 de la lista de calificación, que obtuvo 51,05 puntos, Abogado.

Madrid 17 de diciembre de 1953.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado,

ORDENES de 19 de diciembre de 1953 por las que se nombra para las Canonjías Simples y Beneficios Menores que se citan a los señores que se mencionan.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo que establece el artículo quinto del Convenio de 16 de julio de 1946, los excelentísimos y reverendísimos señores Arzobispos de Burgos y Valencia y Obispos de Badajoz, Bilbao, Osma, Tarazona y Tenerife, previa presentación de Su Excelencia el Jefe del Estado, ha nombrado:

Canonigo de oposición de la S. I. C. M. de Burgos, a don Ambrosio Rebollo Peña,

Canonigo de oposición de la S. I. C. M. de Burgos, a don Nicolás López Martínez

Beneficiado de gracia de la S. I. C. M. de Valencia, a don Vicente Castañ Aracil.

Beneficiado de gracia de la S. I. C. de Badajoz, a don Alonso García Molano.

Beneficiado de oposición de la S. I. C. de Bilbao, a don Dionisio Isasmendi Aguilarré.

Canonigo de gracia de la S. I. de Sorio, a don Santiago Rebollar Sanz.

Beneficiado de oposición de la S. I. Colegial de Tudela, a don Sebastián Sotes Miranda.

Beneficiado de gracia de la S. I. C. de La Laguna, a don Juan Jorge Dorta.

Canonigo de gracia de la S. I. C. de La Laguna, a don Luis Vandervalle Carballo.

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid 19 de diciembre de 1953.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Asuntos Eclesiásticos,

ORDEN de 19 de diciembre de 1953 por la que se nombra para la Dignidad Eclesiástica que se cita al M. I. Sr. que se menciona.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo que establece el artículo tercero del Convenio de 16 de julio de 1946, Su Santidad el Papa previa presentación de Su Excelencia el Jefe del Estado, ha nombrado Dean de la S. I. Catedral de San Sebastián al M. I. Sr. don José Cruz Sodupe Larrañaga.

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid 19 de diciembre de 1953

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Asuntos Eclesiásticos,

ORDEN de 12 de diciembre de 1953 por la que se resuelve el concurso de traslación anunciado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 23 de noviembre último para proveer las plazas vacantes de Secretarios y Vicesecretario de Audiencia que se mencionan.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la provisión de las plazas vacantes de Secretarios y Vicesecretarios de Audiencia Provincial que se mencionan,

Este Ministerio, de conformidad con lo prevenido en los artículos 23 y 25 del Decreto de 26 de diciembre de 1947, dictado para la ejecución de la Ley de 8 de junio del mismo año, acuerda nombrar para desempeñarlas a los concursantes que a continuación se relacionan, por ser los que, reuniendo las condiciones legales ostentan derecho preferente para servirlos:

N O M B R E S	CARGOS QUE SERVIAN	PLAZA PARA LA QUE SE LES NOMBRA
D. Miguel Cruz García .....	Secretario de la Audiencia Provincial de Huelva .....	Secretario de la Audiencia Provincial de Córdoba,
D. Agustín Moreno y González-Anleo ...	Secretario de la Audiencia Provincial de Huesca .....	Secretario de la Audiencia Provincial de Murcia,



Se declara desierto el concurso de traslación, por lo que se refiere a la Vicesecretaría de la Audiencia Provincial de Murcia, que se proveerá de conformidad con lo establecido en las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de diciembre de 1953.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

## MINISTERIO DE HACIENDA

**ORDEN de 16 de diciembre de 1953 por la que se dictan normas para la fijación de precintas especiales a las existencias de vinos embotellados en 31 de diciembre de 1953, procedentes de compras realizadas con anterioridad a 1 de abril del mismo año, que hubieren satisfecho el impuesto antes de la implantación del régimen de precintas.**

Ilmo. Sr.: La Orden ministerial de 31 de diciembre de 1952, dictada en ejecución del Decreto-ley de 26 del mismo mes y año, estableciendo el sistema de precintas para el pago del Impuesto sobre los vinos de todas clases, sidras y chacolí de la Contribución de Usos y Consumos, determinaba en su apartado segundo, norma séptima, que las existencias de vinos adquiridos con anterioridad a 1.º de abril de 1953, que, al finalizar dicho año, se hallaren en poder de los almacenistas o detallistas, les sería colocada la precinta correspondiente, pudiendo repercutir su importe en el precio de venta.

Ahora bien, la aplicación literal de este precepto originaría una diferencia de precios en el momento de la venta para productos idénticos y, sobre todo, daría lugar a una duplicidad de tributación al obligar a satisfacer la precinta a aquellos vinos que ya habían satisfecho el impuesto en la forma que regia cuando se realizó la compra.

Para obviar ambos inconvenientes y para que se unifique la situación de los vinos en el mercado, evitando la subsistencia de unas botellas con precintas y otras sin ellas, según la fecha de su adquisición, con lo que se imposibilita una inspección eficaz, resulta aconsejable la creación de una precinta especial, sin valor tributario, que sería fijada en todas las botellas de vino adquiridas con anterioridad a 1.º de abril de 1953 y que se hallen en poder de los almacenistas y detallistas en 31 de diciembre próximo.

En su consecuencia,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Se crea una precinta que se denominará «Clase L», sin valor impositivo, destinada a ser fijada en todas las botellas de vino que, habiendo tributado por el impuesto sobre el vino embotellado de marca con anterioridad a 1.º de abril de 1953, no hayan sido provistas de la precinta correspondiente, con arreglo a lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de diciembre de 1952 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de 17 de enero de 1953).

Estas precintas serán empleadas en aquellas botellas que fueron declaradas como existencias en 1.º de mayo de 1953, de conformidad con lo dispuesto en la norma séptima del apartado segundo de la citada Orden ministerial de 31 de diciembre de 1952, y que se hallen en si-

tuación de venta en poder de almacenistas o detallistas el próximo día 31 de diciembre de 1953.

Dichas precintas tendrán un formato análogo al actual, sobre fondo azul, con impresión negra, y su confección estará a cargo de la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre.

2.º Los almacenistas y detallistas que al terminar el año actual tengan existencias de vinos embotellados sin precintas, adquiridos con anterioridad a primero de abril de 1953, presentarán en la Delegación o Subdelegación de Hacienda de que dependan la relación de existencias redactada en primero de mayo último, con el detalle de las ventas al dorso, según dispone la norma séptima de la Orden ministerial de 31 de diciembre de 1952, que servirá de base para obtener las existencias en 31 de diciembre de 1953, que serán justificadas con las facturas originales de los proveedores, anteriores a primero de abril último, en las que figure cargado el impuesto sobre Vinos, y cuyas facturas cubran con exceso aquellas existencias.

3.º Estas declaraciones serán presentadas en las oficinas de Hacienda, por medio de los Sindicatos provinciales, en que se hallen encuadrados los almacenistas o detallistas, y la Delegación de Hacienda, una vez comprobadas las operaciones aritméticas que figuren como ventas al dorso de dichas declaraciones y las facturas de los proveedores, facilitarán tantas precintas como botellas resulten existentes en 31 de diciembre de 1953, firmando el representante del Sindicato el recibo correspondiente en la relación que al efecto se redacte por la Sección de Usos y Consumos de la Delegación de Hacienda.

A su vez, el Sindicato provincial exigirá recibos de las precintas entregadas a cada almacenista o detallista, que remitirá a las Oficinas de Hacienda, como justificante de la distribución.

4.º Las precintas correspondientes a las ventas realizadas desde primero de enero de 1954 hasta la fecha en que se efectúe la entrega de aquéllas, serán devueltas al Sindicato en unión del recibo a que se hace referencia en el apartado anterior, para su entrega a la Delegación de Hacienda. La retención de precintas de la clase «L» en cantidad superior al número de botellas que precisen este requisito, se considerará y sancionará como defraudación.

5.º Los almacenistas y detallistas fijarán inmediatamente estas precintas en las botellas correspondientes. Si tuvieren existencias en cajas enteras sin desembalar, conservarán en su poder, debidamente custodiadas, las precintas correspondientes a las botellas de dichas cajas, que serán entregadas a los compradores en su día para su fijación en las botellas cuando sean puestas a la venta.

6.º A partir de primero de febrero de 1954, todas las botellas de vino, sidra, chacolí, etc., sujetas a la obligación del pago del impuesto sobre el vino, por medio de precintas, vendrán obligadas a llevar adherida la precinta correspondiente, y en su caso, la de la clase «L» que se crea por esta Orden ministerial, considerándose como ocultación o fraude la falta de la precinta.

Será calificada asimismo como defraudación la inexactitud de la declaración de existencias a que se refiere la norma segunda, siempre que origine la entrega de más precintas que las correspondientes a las existencias o a la fijación de precintas de la clase «L» a botellas obligadas al uso de la precinta de pago.

7.º Una vez ultimada la distribución de las precintas de la clase «L» y recibidas las sobrantes a que se hace referencia en la norma cuarta, las Delegaciones de Hacienda remitirán a la Dirección General de la Contribución de Usos y Con-

sumos un estado con los siguientes datos:

Número de precintas recibidas.

Número de precintas distribuidas (devueltas las devueltas).

Existencias al finalizar la distribución.

La Dirección General de la Contribución de Usos y Consumos comunicará instrucciones a las Delegaciones de Hacienda en relación con las precintas sobrantes, sin que deban figurarse en ninguna cuenta ni libro estos efectos.

8.º Se autoriza a la Dirección General de la Contribución de Usos y Consumos para dictar las instrucciones precisas para ejecución de la presente Orden.

Madrid, 16 de diciembre de 1953

GOMEZ DE LLANO

Ilmo. Sr. Director general de la Contribución de Usos y Consumos.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

**ORDEN de 28 de noviembre de 1953 por la que se clasifica como benéfico-particular la Casa de Palencia del Instituto de Hermanas Marías Nazarenas.**

Excmo Sr.: Visto el expediente de clasificación del «Instituto de Hermanas Marías Nazarenas», establecido en Palencia; y

Resultando que aparece constituida en Palencia una Pía Unión femenina denominada «Sociedad de las Hermanas Marías Nazarenas», aprobada canónicamente por la Curia Romana el 23 de mayo de 1950, e inscrita en el Registro de Asociaciones del Gobierno Civil de Palencia el 3 de mayo de 1940, la cual, según los informes y antecedentes unidos, cumple —aparte de los religiosos— fines de educación roperos guía moral y ayuda material, totalmente gratuitos, a favor de jóvenes necesitadas, para cuyos fines cuenta con edificio propio, adecuado al cumplimiento de su misión, y con ingresos por unas 33.000 pesetas anuales, procedentes de suscripciones, colecta diocesana y donativos voluntarios, suficientes también para su fines. Encontrándose regido el Instituto por una Superiora general y por el Capítulo General, y las casas, por sus Superiores y Consejos locales constituidos por otras dos hermanas, designadas al efecto;

Resultando que, instruido expediente de clasificación a instancia de la Superiora general, aparecen unidos los documentos siguientes: 1) Estatutos de la Asociación canónicamente aprobados; 2) Relación de bienes en la cual aparece el edificio o casa general y los ingresos con que cuenta la institución; 3) Certificados acreditando su capacidad canónica para la administración y disposición de bienes, la inscripción en el Registro de Asociaciones del Gobierno Civil, los beneficios morales y materiales que de su labor resultan a favor de jóvenes necesitadas, y las condiciones de seguridad e higiene del edificio; 4) «Boletín Oficial» de la provincia de 20 de marzo de 1953, en el que se inserta el anuncio reglamentario de audiencia a los interesados en sus beneficios, sin que aparezca presentada reclamación alguna; y 5) Informe de la Junta provincial favorable a la clasificación, una vez aclarado que se pretendía obtenerla en concepto de Asociación benéfico-particular;

Vistos el Real Decreto e Instrucción de 14 de marzo de 1899;

Considerando que la institución de que se trata tiene por objeto—aparte de los fines piadosos—la satisfacción permanente y gratuita de necesidades físicas y espirituales de jóvenes pobres, con dotación procedente de fondos particulares que permiten el cumplimiento de estos fines,

encontrándose además debidamente regulado su funcionamiento con aprobación canónica y gubernativa es inaudable que reúna las condiciones precisas para ser clasificada como Asociación de Beneficencia particular, al amparo del artículo segundo del Real Decreto y tercero de la Instrucción del Ramo, ambos, de 14 de marzo de 1899;

Considerando que, por tratarse de una Asociación benéfica, creada y reglamentada por la libre voluntad de sus miembros y sostenida exclusivamente con bienes y fondos particulares de libre disposición, sólo corresponde al Protectorado la misión de velar por la higiene y por la moral públicas, según establece el antes citado artículo tercero de la Instrucción, sin perjuicio de las facultades que a la autoridad gubernativa competen cerca de las Asociaciones,

Este Ministerio ha acordado:

1.º Clasificar como benéfico particular la Casa de Palencia del «Instituto de Hermanas Marías Nazarenas», correspondiendo tan sólo al Protectorado velar por la higiene y moral públicas y dejando a salvo las facultades gubernativas cerca de las Asociaciones; y

2.º Trasladar esta resolución al Ministerio de Hacienda, a los efectos oportunos.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 28 de noviembre de 1953.

PEREZ GONZALEZ

Excmo. Sr. Gobernador civil, Presidente de la Junta provincial de Beneficencia de Palencia.

ORDEN de 2 de diciembre de 1953 por la que se declara en situación de retirado al Cabo primero de Policía Armada don Manuel Sanz Sanz y otros.

Excmo. Sr.: En armonía con lo establecido en el artículo 55 del Estatuto de Clases Pasivas del Estado, de 22 de octubre de 1926, y por cumplir la edad reglamentaria en las fechas que se indican,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer el pase a situación de retirado del personal del Cuerpo de Policía Armada y de Tráfico que a continuación se relaciona, debiendo hacerse por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento de haber pasivo que le correspondía, previa propuesta reglamentaria.

Empleo	NOMBRE Y APELLIDOS	Fecha en que cumplen la edad		
		Día	Mes	Año
Cabo 1.º.....	D. Manuel Sanz Sanz .....	20	diciembre	1953
Policia.....	D. Francisco Soriano Userón .....	2	diciembre	1953
Policia.....	D. Ambrosio Puertas Sánchez .....	7	diciembre	1953
Policia.....	D. Domingo Pérez Sal .....	7	diciembre	1953
Policia.....	D. Dámaso Medina Gómez .....	11	diciembre	1953
Policia.....	D. Esteban Rueda Palacios .....	26	diciembre	1953
Policia.....	D. Inocencio Gutiérrez Lumbre .....	28	diciembre	1953

Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 2 de diciembre de 1953.

PEREZ GONZALEZ

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

ORDEN de 16 de diciembre de 1953 por la que se clasifica como fundación benéfica-particular la denominada «Asilo Hospital de San Bonifacio», instituida en Piera (Barcelona).

Excmo. Sr.: Visto expediente sobre clasificación de la fundación «Asilo Hospital de San Bonifacio» instituida por don Jaime Guixá Parera, en Piera (Barcelona);

Resultando que don Jaime Guixá Parera, mediante escritura otorgada ante el Notario de Barcelona señor Faura el 3 de febrero próximo pasado, instituyó una fundación benéfica denominada «Asilo Hospital de San Bonifacio», siendo su objeto la asistencia de ancianos de más de sesenta y cinco años, de ambos sexos inválidos o enfermos incurables, de la parroquia de Piera y, a ser posible, de las colindantes de San Jaime y Masquefa, pudiendo extenderse los fines expresados a la acogida y asistencia moral y sanitaria de los enfermos pobres de las expresadas parroquias siempre que lo permitan las rentas de la fundación;

Resultando que la fundación será regida en vida por su fundador, y, al fallecer éste, por un Patronato compuesto por ocho miembros, que desempeñarán los cargos de Presidente, Vicepresidente, Secretario, Administrador y cuatro Vocales, siendo Presidentes, mientras vivan y sucesivamente, los albaceas que el fundador designe y fallecido el último de ellos, lo

serán los sucesivos curas párrocos de Piera, quienes en todo caso ostentarán el cargo de Vocales mientras no lleguen a Presidentes, Vicepresidente el Alcalde de la villa expresada; Vocal nato, un sacerdote, natural de cualquiera de las repetidas parroquias, nombrado por el Obispado, y el Secretario, el Administrador y los restantes Vocales serán designados por el fundador o, en su defecto, por los restantes Patronos, debiendo ser naturales de Piera o residentes allí más de diez años y obtener la aprobación del nombramiento por el Obispado, renovándose los cargos por mitad cada cuatro años;

Resultando que los bienes fundacionales consisten, por hoy, en una casa situada en Piera, calle San Bonifacio, número 56, donde se halla instalado el asilo, y el capital inicial de 100.000 pesetas nominativas en tres títulos de la Deuda Perpetua al 4 por 100, emisión 7 de octubre 1949, todos ellos donados por el fundador, ascendiendo las rentas con que cuenta en la actualidad a unas 15.000 pesetas anuales, procedentes del capital y donativos del fundador y de otros bienhechores; bienes que el fundador pudiera incrementar en el futuro con nuevas donaciones;

Resultando que están especialmente previstas en los estatutos de la fundación las condiciones de los beneficiarios, el funcionamiento y renovación o sustitución del Patronato y de los distintos cargos y oficios que lo componen, la admi-

nistración de los bienes y rendición al Protectorado de las cuentas de la fundación, con exclusión del tiempo en que personalmente desempeñe el propio fundador el cargo de Patrono único;

Resultando que además de la escritura fundacional aparecen en el expediente los planos, autorizados por el Arquitecto, del edificio asilo, que reúne condiciones sanitarias para su objeto, según certificado médico; información pública en forma reglamentaria, sin oposición alguna, e informe de la Junta Provincial de Beneficencia, favorable a la clasificación de esta institución como fundación benéfica-particular;

Vistos el Real Decreto y la Instrucción de 14 de marzo de 1899 y demás disposiciones complementarias y aclaratorias de la materia;

Considerando que la fundación de que se trata, instituida para socorrer a los ancianos enfermos o impedidos y asistencia sanitaria a los pobres enfermos encaja perfectamente en la categoría de beneficencia particular pura, sometida al Protectorado de este Ministerio, debiendo ser clasificada como tal, según disponen los artículos 1, 2 y 4 del Real Decreto y 53 y siguientes de la Instrucción del ramo, ambos de 14 de marzo de 1899;

Considerando que a tenor del artículo sexto del Real Decreto citado, procede, para en su día confirmar y mantener en el ejercicio de sus cargos a los Patronos o sus sustitutos en la forma prevista por el fundador, sin perjuicio de que éste desempeñe el Patronato unipersonal, con plena autoridad, durante su vida;

Considerando que los bienes deben quedar adscritos definitivamente para dotar esta institución, de acuerdo con el artículo octavo del Real Decreto de 14 de marzo de 1899, debiendo inscribirse, si ya no lo estuviere, el inmueble en el Registro de la Propiedad a nombre de la fundación, siendo oportuno sugerir al fundador la conveniencia de convertir los títulos de la Deuda al 4 por 100 en una lámina intransferible, si bien esta conveniencia deberá ser libremente aceptada por el mismo para surtir efecto, y depositar en su caso, tal lámina en el Banco de España a nombre de la fundación, conforme dispone el artículo octavo del Real Decreto de 14 de marzo de 1899;

Considerando que, una vez extinguido el Patronato desempeñado por el fundador, deberán los Patronos sucesivos rendir las cuentas al Protectorado en la forma prevista en los artículos 35 y siguientes de la Instrucción del ramo, por no existir disposición del fundador en sentido contrario.

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Clasificar como fundación benéfica particular la denominada «Asilo Hospital de San Bonifacio», establecida por don Jaime Guixá Parera, en Piera (Barcelona), con la finalidad de asilar ancianos y socorrer enfermos pobres.

2.º Adscribir definitivamente a los fines benéficos expresados el capital fundacional, indicando al fundador la conveniencia de convertir los títulos de la Deuda en una lámina intransferible que, en su caso, se depositará en el Banco de España.

3.º Confirmar en su cargos, para el porvenir, a los Patronos designados por el fundador y quienes les sucedan en la forma prevista por éste, con las facultades reconocidas en los Estatutos y obligación de rendir cuentas al Protectorado, sin perjuicio de la reserva establecida a favor del fundador, y durante su vida, de regir la institución como único Patrono sin obligación de rendir cuentas.

4.º Dar los traslados reglamentarios de esta resolución.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 16 de diciembre de 1953.

PÉREZ GONZÁLEZ

Excmo. Sr. Gobernador civil Presidente de la Junta provincial de Beneficencia de Barcelona.

**ORDEN de 21 de diciembre de 1953 por la que se convoca concurso voluntario de traslado entre Médicos encargados de los Servicios de Hematología y Hemoterapia en los Institutos Provinciales de Sanidad que se mencionan.**

Ilmo. Sr.: Vacante la plaza de Médico Encargado del Servicio de Hematología y Hemoterapia en cada uno de los Institutos Provinciales de Sanidad de Alava, Albacete, Alicante, Almería, Avila, Badajoz, Baleares, Cádiz, Castellón Ciudad Real, Córdoba Gerona, Huelva, Huesca, Jaén, Lérida, Murcia, Orense, Segovia, Tarragona, Teruel, Valladolid y Zamora.

Este Ministerio ha tenido a bien convocar concurso voluntario de traslado entre Médicos de dicha naturaleza, en activo servicio en expectación de destino, para la provisión de las mencionadas vacantes, así como las resultas que pudieran producirse en la resolución del concurso.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO. Para la presentación de instancias, en el Registro de esa Dirección General de Sanidad (plaza de España, en Madrid), en las que expondrán, por orden de prelación, las vacantes a que aspiran.

Para la resolución del presente concurso regirá el riguroso orden de antigüedad entre los aspirantes.

A los efectos de su legal tramitación, el expediente del presente concurso será sometido a informe del Consejo Nacional de Sanidad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 21 de diciembre de 1953.—Por delegación Pedro F. Valladares.

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

**ORDEN de 21 de diciembre de 1953 por la que se promueve en corrida reglamentaria de escala en la plantilla de Especialistas al Servicio de la Sanidad Nacional a los siguientes funcionarios: Don Luis Agüero García, a Médico Especialista, con el sueldo anual de 8.640 pesetas, y a don Manuel Martínez González, a Médico Especialista, con el sueldo anual de 10.080 pesetas.**

Ilmo. Sr.: Vacante en la plantilla de Especialistas al Servicio de la Sanidad Nacional (Escala de sueldos), un empleo dotado con el sueldo anual de 10.080 pesetas, por pase a la situación de excedencia voluntaria del titular del mismo.

Este Ministerio, de conformidad con lo prevenido en el Reglamento de Personal de esa Dirección General, de 30 de marzo de 1951, ha tenido a bien promover, en corrida reglamentaria de escala, a los empleos que se citan a los siguientes funcionarios de aquella plantilla:

Al de Médico Especialista, con el suel-

do anual de 10.080 pesetas, más una mensualidad extraordinaria, acumulable, en el mes de diciembre, a don Manuel Martínez González, actualmente con el sueldo de 8.640 pesetas y sirviendo el cargo de Médico Jefe Especializado en la Lucha Antipalúdica, y al empleo de Médico Especialista, con el sueldo anual de 8.640 pesetas, más una mensualidad extraordinaria, acumulable, en el mes de diciembre, a don Luis Agüero García, que disfruta actualmente el de 7.200 pesetas y desempeña el cargo de Profesor titular de la Escuel. Nacional de Puericultura, con la efectividad, ambos, de 4 de los corrientes, quedando confirmados en los cargos de que se ha hecho mérito y percibiendo sus nuevos haberes del capítulo primero artículo primero, grupo sexto, concepto 24 de la sección sexta, del Presupuesto vigente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 21 de diciembre de 1953.—Por delegación, Pedro F. Valladares

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

**ORDEN de 21 de diciembre de 1953 por la que se convoca concurso voluntario de traslado entre Celadores y Maquinistas Sanitarios para proveer destinos vacantes en su plantilla, así como sus resultas.**

Ilmo. Sr.: Vacantes en la plantilla de destinos del Ftrsonal Técnico Auxiliar Subalterno de Puertos y Fronteras las siguientes plazas:

Escala de Maquinistas: Una en cada uno de los Servicios de Sanidad Exterior de Burriana, Castellón, Mahón (dos vacantes), Motril, Vigo Villagarcía, Vera de Bidasoa, Badajoz, Fuentes de Oñoro, Tuy y Valencia de Alcántara

Escala de Celadores: Una en cada uno de los Servicios de Sanidad Exterior de Mahón, Motril, Torrevieja, y cuatro plazas para Eventualidades del Servicio en los de Santa Cruz de la Palma, Las Palmas, Fuentes de Oñoro y Gandía.

Este Ministerio, de conformidad con lo prevenido en el Reglamento de Personal Sanitario de esa Dirección General, de 30 de marzo de 1951, ha tenido a bien convocar concurso voluntario de traslado entre funcionarios de aquella plantilla, en activo servicio o en expectación de destino, para la provisión de las citadas vacantes, así como sus resultas.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, para la presentación de instancias en el Registro de esa Dirección General (plaza de España, Madrid), en las que expondrán, por orden de prelación los destinos que desean ocupar.

Conforme previenen las órdenes de 31 de julio y 16 de noviembre últimos, los señores declarados Maquinistas y Celadores Sanitarios, en virtud de las mismas, quedan obligados a tomar parte en el presente concurso o aceptar los destinos que se les otorguen por exigencias del servicio.

A los efectos de su legal tramitación, el expediente del presente concurso será sometido a informe del Consejo Nacional de Sanidad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid 21 de diciembre de 1953.—Por delegación, Pedro F. Valladares.

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

**ORDEN de 21 de diciembre de 1953 por la que se resuelve el concurso-oposición convocado en 30 de septiembre de 1952 para proveer siete plazas de Oftalmólogos de los Servicios Provinciales de Sanidad.**

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para resolver el concurso-oposición convocado en 30 de septiembre de 1952, para proveer siete plazas de Oftalmólogos de los Servicios provinciales de Sanidad (Especialistas al Servicio de la Sanidad Nacional):

Resultando que constituido el Tribunal designado al efecto y realizados los ejercicios de oposición por los aspirantes admitidos a la misma y valorados los méritos aportados por éstos, aquel Tribunal eleva la correspondiente propuesta de opositores aprobados para las plazas anunciadas:

Vistas la Orden de convocatoria, la propuesta elevada por el Tribunal juzgador, así como el informe favorable al efecto emitido por el Consejo Nacional de Sanidad;

Considerando que en la tramitación del presente expediente se han cumplido todos los requisitos legales prevenidos,

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección General y lo informado por el Consejo Nacional de Sanidad, ha tenido a bien aprobar el presente expediente y, en su consecuencia, declarar Oftalmólogos de los Servicios provinciales de Sanidad (Especialistas al Servicio de la Sanidad Nacional), por el orden de prelación que se cita, a don Miguel Fernández González, don José Gálvez Montes, don Manuel Ojeda Villarejo, don Felipe Muñoz Pato, don Pedro José Serrano Maestro, don Maximiliano Fernández Fernández y don Juan Francisco López Alfaro, quienes pasarán a figurar por dicho orden al correspondiente Escalafón y con derecho a tomar parte en los concursos reglamentarios que se convoquen para la provisión de destinos vacantes en su especialidad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid 21 de diciembre de 1953.—Por delegación, Pedro F. Valladares.

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

**ORDEN de 5 de noviembre de 1953 por la que se acuerda pase a la situación de disponible forzoso el Agente de primera clase, con ascenso, del Cuerpo General de Policía don Gregorio de los Ríos González.**

Ilmo. Sr.: Establecida la situación de disponible forzoso para los Cuerpos General de Policía Armada y de Tráfico, por Decreto de 14 de octubre de 1942,

He disputado, en uso de las atribuciones delegadas que me están conferidas por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, y en atención a las circunstancias que concurren en el Agente de primera clase, con ascenso, del Cuerpo General de Policía, don Gregorio de los Ríos González, su pase a la situación de disponible forzoso en las condiciones que el mencionado Decreto establece.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 5 de noviembre de 1953.—Por delegación, el Director general, Rafael Hierro.

Ilmo. Sr. Secretario general de esta Dirección.

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 3 de octubre de 1953 por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar la oposición, turno libre, para provisión de cátedras de «Filosofía» del Instituto Nacional de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la regla cuarta de la Orden de 29 de mayo de 1950, de la adicional de 14 de octubre de 1952 y de la rectificación de 6 de noviembre de 1952, por las que se convoca a oposición, turno libre, la provisión de cátedras de Institutos Nacionales de Enseñanza Media,

Este Ministerio ha resuelto nombrar el Tribunal que ha de juzgar las pruebas de la disciplina de «Filosofía» de los Institutos Nacionales de Burgos, Ferrol del Caudillo, Huelva, Málaga (masculino), Santiago (femenino), Valladolid (femenino), Algeciras, Avilés, Cartagena, La Laguna, Seo de Urgel y Vigo:

Presidente, Ilmo. Sr. D. Leopoldo E. Palacios Rodríguez, del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Suplente, Ilmo. Sr. D. Antonio Millán Puelles, del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

### Vocales:

Don Jaime Bofill Bofill, Catedrático numerario de la Universidad de Barcelona.  
Don Antonio Álvarez de Linera Grund, Catedrático numerario del Instituto Nacional «San Isidro» de Madrid.

Don Ramón Roquer Vilarrasa, Catedrático numerario del Instituto Nacional «Maragall», de Barcelona; y

Don Luis Rey Altuna, Catedrático numerario del Instituto de Pamplona (masculino).

### Suplentes:

Don José I. Alcorta Echevarría, Catedrático numerario de la Universidad de Barcelona.

Don Pedro Guirao Gabriel, Catedrático numerario del Instituto Nacional de Reus.

Don Manuel Souto Vilas, Catedrático numerario del Instituto Nacional de Bilbao (masculino); y

Don Francisco Rodríguez Vázquez, Catedrático numerario del Instituto Nacional de Badajoz.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 8 de octubre de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 8 de octubre de 1953 por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar la oposición, turno libre, para la provisión de cátedras de «Geografía e Historia» de Institutos Nacionales de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la regla cuarta de la Orden de 22 de abril de 1950, de la adicional de 14 de octubre de 1952 y de la rectificación de 6 de noviembre de 1952, por las que se convoca a oposición, turno libre, para la provisión de cátedras de Institutos Nacionales de Enseñanza Media,

Este Ministerio ha resuelto nombrar el Tribunal que ha de juzgar las pruebas de la disciplina de «Geografía e Historia» de los Institutos de Avilés, Calahorra, Calatayud, Castellón, Lugo (femenino), Fon-

ferrada, Arrecife de Lanzarote, Santa Cruz de la Palma y Seo de Urgel:

Presidente, Ilmo. Sr. D. Ciriaco Pérez Bustamante, del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Suplente, Ilmo. Sr. D. Manuel de Terán Álvarez, del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

### Vocales:

Don Antonio Ruméu de Armas, Catedrático numerario de la Universidad de Madrid.

Don Pedro Aguado Bleye, Catedrático del Instituto Nacional «Núñez de Arce», de Valladolid.

Don Francisco Morote Chapa, Catedrático del Instituto Nacional «Alfonso X el Sabio», de Murcia.

Don Alfonso Vázquez Martínez, Catedrático del Instituto Nacional de Orense.

### Suplentes:

Don Miguel Lasso de la Vega y López de Tejada, Catedrático numerario de la Universidad de Madrid.

Don Ricardo Beltrán González, Catedrático del Instituto Nacional «Fray Luis de León», de Salamanca.

Don José Pena Pena, Catedrático del Instituto Nacional de Tortosa; y

Don Demetrio Ramos Pérez, Catedrático del Instituto Nacional «Zorrilla», de Valladolid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 8 de octubre de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 8 de octubre de 1953 por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar la oposición, turno libre, para provisión de cátedras de «Lengua y Literatura españolas» de Institutos Nacionales de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la regla cuarta de la Orden de 10 de julio de 1950 y de la adicional de 14 de octubre de 1952, por las que se convoca a oposición, turno libre, la provisión de cátedras de Institutos Nacionales de Enseñanza Media,

Este Ministerio ha resuelto nombrar el Tribunal que ha de juzgar las pruebas de la disciplina de «Lengua y Literatura españolas» de los Institutos Nacionales de Algeciras, Baeza, La Laguna, Manresa, Mérida, Valdepeñas, Ibiza, Logroño, Lorca y Teruel:

Presidente, Ilmo. Sr. D. Luis Morales Oliver, del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

### Suplente:

Ilmo. Sr. D. Rafael Balbín de Lucas, del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

### Vocales:

Don José María Castro Calvo, Catedrático numerario de la Universidad de Barcelona.

Don Miguel Allué Salvador, Catedrático del Instituto Nacional «Isabel la Católica», de Madrid.

Don Ernesto Giménez Caballero, Catedrático del Instituto Nacional «Cardenal Cisneros» de Madrid; y

Doña Celia Vinas Olivella, Catedrático del Instituto Nacional de Almería.

### Suplentes:

Don César Real de la Riva, Catedrático numerario de la Universidad de Salamanca.

Don Eduardo Juliá Martínez, Catedrático del Instituto Nacional «Lope de Vega», de Madrid.

Doña Luisa Revuelta Revuelta, Catedrático del Instituto Nacional de Córdoba; y

Don Rafael Ferreres Clurana, Catedrático del Instituto Nacional de Palma de Mallorca (masculino)

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 8 de octubre de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 8 de octubre de 1953 por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar la oposición, turno libre, para la provisión de cátedras de «Latín» de Institutos Nacionales de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la regla cuarta de la Orden de 1 de mayo de 1951 y la adicional de 14 de octubre de 1952, por las que se convoca a oposición, turno libre, la provisión de cátedras de Institutos Nacionales de Enseñanza Media,

Este Ministerio ha resuelto nombrar el Tribunal que ha de juzgar las pruebas de la disciplina de «Latín» de los Institutos Nacionales de Avilés, Badajoz, Ciudad Real, Ibiza, Linares, Cádiz, Algeciras, Baeza, Calatayud, Cartagena, Figueras, Gijón, Jerez, Lorca, Mahón, Melilla, Torrelavega y Valdepeñas:

Presidente, Ilmo. Sr. D. José Vallejo Sánchez, del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Suplente, Ilmo. Sr. D. Pascual Galindo Romeo, del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

### Vocales:

Don Bernardo Alemany Bolufer, Catedrático numerario de la Universidad de Madrid.

Don Eduardo García de Diego, Catedrático del Instituto Nacional «Beatriz Galindo» de Madrid.

Don Antonio Magariños García, Catedrático del Instituto Nacional «Ramiro de Maeztu», de Madrid; y

Don Andrés Ramiro Aparicio, Catedrático del Instituto «Cardenal Cisneros», de Madrid.

### Suplentes:

Don Mariano Bassols de Climent, Catedrático numerario de la Universidad de Barcelona.

Don Miguel Herrero García, Catedrático del Instituto Nacional «Lope de Vega», de Madrid.

Don José J. Echave-Sustaeta Arilla, Catedrático del Instituto «Verdaguer», de Barcelona; y

Doña Aurea Martín Torcesillas, Catedrático del Instituto Nacional de Toledo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 8 de octubre de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 8 de octubre de 1953 por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar la oposición, turno libre, para provisión de cátedras de «Lengua griega» de Institutos Nacionales de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la regla cuarta de la Orden de 20 de enero de 1951 y de la adicional

de 14 de octubre de 1952, por las que se convoca a oposición, turno libre, la provisión de cátedras de Institutos Nacionales de Enseñanza Media.

Este Ministerio ha resuelto nombrar el Tribunal que ha de juzgar las pruebas de la disciplina de «Lengua Griega» de los Institutos Nacionales de Cartagena, Madrid «Cervantes», Melilla, Orense, Salamanca (masculino), Sevilla (femenino), Alcoy, Astorga, Barcelona «Milá y Fontanals», Calatayud, La Laguna, Madrid «Beatriz Galindo», Manresa, Murcia (masculino), Plasencia y Valladolid (femenino):

Presidente, Ilmo. Sr. D. José M. Pabón y Suárez de Urbina, del Consejo Superior de Investigaciones Científicas

Suplente, Ilmo. Sr. D. Manuel Fernández-Galiano Fernández, del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

#### Vocales:

Don Sebastián Cirac Estopañan, Catedrático numerario de la Universidad de Barcelona.

Don Luis Ortiz Muñoz, Catedrático del Instituto Nacional «Ramiro de Maeztu», de Madrid.

Don Remigio V. T. a Mateo, Catedrático del Instituto Nacional «Goya» de Zaragoza; y

Don Enrique Armengot Usó, Catedrático del Instituto Nacional de Castellón.

#### Suplentes:

Don Ricardo Espinosa Maeso, Catedrático numerario de la Universidad de Salamanca.

Don Salvador Fernández Ramírez, Catedrático del Instituto Nacional «Luis Vives», de Valencia.

Dña Esperanza Ducau Berdejo, Catedrático del Instituto Nacional «Miguel Servet», de Zaragoza; y

Don Gregorio Rivera Uriz, Catedrático del Instituto Nacional (masculino) de Bilbao.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de octubre de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 8 de octubre de 1953 por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar la oposición, turno libre, para provisión de cátedras de «Francés» de Institutos Nacionales de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la regla cuarta de la Orden de 1 de mayo de 1951 y de la adicional de 14 de octubre de 1952, por las que se convoca a oposición, turno libre, la provisión de cátedras de Institutos Nacionales de Enseñanza Media.

Este Ministerio ha resuelto nombrar el Tribunal que ha de juzgar las pruebas de la disciplina de «Francés» de los Institutos Nacionales de Astorga, Madrid «Cervantes», Orense, Santander Santiago (femenino), Vitoria, Albacete, Cáceres, Cartagena, Castellón, Gerona, Huelva, Ibiza, Mérida, Murcia (masculino) y Salamanca (femenino):

Presidente, Ilmo. Sr. D. Cristino García Alfonso del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Suplente, Ilmo. Sr. D. Juan Zaragüeta Bengoechea, del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

#### Vocales:

Don Carlos Clavería Lizana, Catedrático numerario de la Universidad de Murcia.

Don Ignacio J. Astiz López de Goicoechea, Catedrático del Instituto Nacional «Ximénez de Rada», de Pamplona

Don Eugenio García Lomas, Catedrático del Instituto Nacional «San Isidoro», de Sevilla; y

Don Carlos Advenier Naud, Catedrático del Instituto Nacional de Cuenca.

#### Suplentes:

Don Fernando Lázaro Carreter, Catedrático numerario de la Universidad de Salamanca.

Don Juan Nogués Aragonés, Catedrático del Instituto Nacional «Fray Luis de León», de Salamanca.

Dña María Martínez Fernández, Catedrático del Instituto Nacional «Lope de Vega», de Madrid; y

Don Santiago Bea Sánchez, Catedrático del Instituto Nacional «Miguel Servet», de Zaragoza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de octubre de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 8 de octubre de 1953 por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar la oposición, turno libre, para provisión de cátedras de «Alemán» de Institutos Nacionales de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la regla cuarta de la Orden de 22 de abril de 1950, por la que se convoca a oposición, turno libre, la provisión de cátedras de Institutos Nacionales de Enseñanza Media.

Este Ministerio ha resuelto nombrar el Tribunal que ha de juzgar las pruebas de la disciplina de «Alemán» de los Institutos Nacionales de «Goya», de Zaragoza, «San Isidoro», de Sevilla, y «Maragall», de Barcelona:

Presidente, Ilmo. Sr. D. Julio Casares Sánchez, de la Real Academia Española.

Suplente, Ilmo. Sr. D. Manuel Torres López, del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

#### Vocales:

Don Lorenzo Vilas López, Catedrático numerario de la Universidad de Madrid.

Don Manuel Manzanares Sampelayo, Catedrático del Instituto Nacional «Cardenal Cisneros», de Madrid

Don Domingo Sánchez Hernández, Catedrático del Instituto Nacional «Ramiro de Maeztu», de Madrid; y

Dña Edit Tec Ernst, Catedrático del Instituto Nacional «Jaime Balmes», de Barcelona.

#### Suplentes:

Don Francisco Maldonado de Guevara, Catedrático numerario de la Universidad de Madrid.

Don Juan J. Gómez de Segura García, Catedrático del Instituto Nacional de San Sebastián.

Don Fernando Sierra Gago, Catedrático del Instituto Nacional «Padre Suárez», de Granada; y

Dña Bárbara Santos Rincón, Catedrático del Instituto Nacional «San Isidro», de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de octubre de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 8 de octubre de 1953 por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar la oposición, turno libre, para la provisión de cátedras de «Matemáticas» de Institutos Nacionales de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la regla cuarta de la Orden de 20 de junio de 1950 y de la adicional de 14 de octubre de 1952, por las que se convoca a oposición, turno libre, la provisión de cátedras de Institutos Nacionales de Enseñanza Media.

Este Ministerio ha resuelto nombrar el Tribunal que ha de juzgar las pruebas de la disciplina de «Matemáticas» de los Institutos Nacionales de Burgos, Ferrol del Caudillo, Lugo (femenino), Málaga (femenino), Murcia (femenino), Palma de Mallorca, Algeciras, Astorga, Avilés, Baeza, «Montcerrat» de Barcelona, Cabra, Calahorra, Calatayud, Ciudad Real, Linares, Logroño, Orense, Oviedo (femenino), Palencia, Palma de Mallorca (femenino) Pamplona (masculino), Pamplona (femenino), San Sebastián, Sevilla (masculino) y Zamora:

Presidente, Ilmo. Sr. D. Pedro Abellanas Cebollero, del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Suplente, Ilmo. Sr. D. Pedro Puig Adam, del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

#### Vocales:

Don Pedro Pineda Gutiérrez, Catedrático numerario de la Universidad de Madrid.

Don Francisco Cebrián Fernández-Villagas, Catedrático del Instituto Nacional «Cardenal Cisneros», de Madrid.

Don Teófilo Pérez-Cacho Villaverde, Catedrático del Instituto Nacional de Córdoba; y

Don Alvaro Sainz Euzábal, Catedrático del Instituto Nacional de Logroño.

#### Suplentes:

Don Tomás Rodríguez Bachiller, Catedrático numerario de la Universidad de Madrid.

Don Juan Ras Claravals, Catedrático del Instituto Nacional «Ausias March», de Barcelona

Don José de Unamuno Lizárraga, Catedrático del Instituto Nacional «Juan del Enzina», de León; y

Don Juan Roch Carulla, Catedrático del Instituto Nacional «Menéndez y Pelayo» de Barcelona.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de octubre de 1953

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 8 de octubre de 1953 por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar la oposición, turno libre, para la provisión de cátedras de «Física y Química» de Institutos Nacionales de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la regla cuarta de la Orden de 22 de abril de 1950, de la adicional de 14 de octubre de 1952 y de la rectificación de 6 de noviembre de 1952, por las que se convoca a oposición, turno libre, la provisión de cátedras de Institutos Nacionales de Enseñanza Media.

Este Ministerio ha resuelto nombrar el Tribunal que ha de juzgar las pruebas de la disciplina de «Física y Química» de los Institutos Nacionales de Algeciras, Badajoz, Ibiza, Lorca, Mahón, Torrelavega, Jerez de la Frontera, Puertollano, San Sebastián y Seo de Urgel:

Presidente: Ilmo. Sr. Don Manuel Lora Tamayo, del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Suplente: Ilmo. Sr. Don Francisco Buscarón Ubeda, del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Vocales: Don José Baltá Elias, Catedrático numerario de la Universidad de Madrid; don Juan Camps Bellapart, idem del Instituto Nacional «Ausias March», de Barcelona; don José Hernández Almendros, idem id. de Lisboa, y don Ramón Tilve Rey, idem id. de Gijón.

Suplentes: Don Antonio Ipiens Lacasa, Catedrático numerario de la Universidad de Madrid; don José de la Puente Larios, idem del Instituto Nacional «Jaime Balmes», de Barcelona; don José Barceló Matutano, idem id. «Isabel la Católica» de Madrid, y don Manuel C. Alvarez Querol, idem id. de Tánger.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de octubre de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

**ORDEN de 13 de octubre de 1953 por la que se resuelve el expediente de depuración, en trámite de revisión, instruido a don Vicente García Segura, Profesor de la Escuela de Trabajo y de Artes y Oficios de Granada.**

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración, en trámite de revisión, instruido a don Vicente García Segura, Profesor que fué de la Escuela de Trabajo y de Artes y Oficios Artísticos de Granada, de conformidad con lo establecido en la Ley de 10 de febrero de 1929, Orden de 18 de marzo del mismo año y Decreto número 66 de 8 de noviembre de 1936;

Examinado dicho expediente, la propuesta formulada por el Juzgado Superior de Revisión y el conforme emitido por la Dirección General de Enseñanza Laboral,

Este Ministerio ha dispuesto se declare revisado el expediente de depuración de don Vicente García Segura, Profesor que fué de las Escuelas de Trabajo y de Artes y Oficios Artísticos de Granada, y, en su consecuencia, se deje sin efecto la Orden ministerial, de 24 de octubre de 1936, que le separó del servicio, y se le reintegre al mismo con la sanción de inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de octubre de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

**ORDEN de 19 de octubre de 1953 por la que se nombra a don Jesús Elarre y Martínez de Espronceda Profesor de la Escuela de Trabajo de Linares.**

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la provisión, mediante concurso de méritos y examen de aptitud, de la plaza de Profesor de «Nociones de Mecánica y Mecánica general» vacante en la Escuela de Trabajo de Linares;

Resultando que las bases reguladoras del expresado concurso fueron aprobadas por la Dirección General de Enseñanza Laboral y publicadas en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 14 de febrero del corriente año;

Resultando que el Tribunal designado para valorar los méritos y juzgar las pruebas de aptitud, después de realizadas éstas declaró apto para el desempeño de la plaza anunciada a don Jesús Elarre y Martínez de Espronceda, elevando la oportuna propuesta, que hizo suya el Patronato Local de Formación Profesional;

Considerando que en la tramitación del concurso han sido observadas las disposiciones de la convocatoria y demás aplicables, y que no se ha formulado protesta ni reclamación alguna contra la actuación del Tribunal ni contra su propuesta;

Visto el informe de la Sección correspondiente y el de la Junta Central de Formación Profesional,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar a don Jesús Elarre y Martínez de Espronceda Profesor de «Nociones de Mecánica y Mecánica general» de la Escuela de Trabajo de Linares, con el haber anual de 3.000 pesetas, que percibirá con cargo a los fondos propios del Patronato, teniendo su nombramiento el carácter de provisionalidad, a que se refiere el artículo 5.º del Libro I del vigente Estatuto de Formación Profesional, y debiendo formalizarse el correspondiente contrato de trabajo de conformidad con lo dispuesto en la Real Orden de 27 de diciembre de 1929 y demás disposiciones complementarias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de octubre de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

**ORDEN de 25 de noviembre de 1953 por la que se nombra Maestro de Taller del Centro de Enseñanza media y Profesional de Coca a don Agustín Zori Calvo.**

Ilmos. Sres.: Convocado por el Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Segovia el oportuno concurso para la elección del Maestro de Taller adscrito al Ciclo de Formación Manual en el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Coca;

Visto el informe elevado por el Patronato Provincial y la propuesta del Nacional, de conformidad con el estudio realizado por este último,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Aprobar la tramitación del concurso de referencia.

2.º Nombrar Maestro de Taller del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Coca a don Agustín Zori Calvo.

3.º Este Maestro de Taller disfrutará la retribución anual de diez mil pesetas y cinco mil en concepto de gratificación por trabajos de prácticas, a partir de la fecha de posesión, sin perjuicio de los demás emolumentos que se fijen especialmente para el Centro de su destino.

4.º Este Maestro de Taller está obligado a deber de residencia en la localidad donde radique el Centro de su destino, obligación de la cual será, además, responsable el Director del Centro, y que será vigilada por el Patronato Provincial a los efectos oportunos, no pudiendo ausentarse sin autorización escrita expedida por las Autoridades a quien reglamentariamente corresponda.

5.º El nombramiento a que se refiere la presente Orden se entiende valedero por un año, con carácter eventual, prorrogable por otros cuatro, si en el transcurso del primer año acreditase el citado Maestro de Taller las condiciones y méritos suficientes al efecto. Durante el

primer año el interesado podrá renunciar a la continuación en el ejercicio de su cargo, bien al final de curso, por su conveniencia—comunicándolo al Patronato Provincial antes del día 1.º de junio—, o bien en cualquier momento, por causa justificada. El Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en la Base XIII de la Ley de 16 de julio de 1949, podrá declarar su cese a petición justificada y conjunta del Director del Centro y del Patronato respectivo, sin perjuicio del régimen disciplinario establecido en el Reglamento de 3 de noviembre de 1953.

6.º La posesión se verificará ante el Patronato Provincial en el plazo de ocho días, a partir de la publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y por el hecho de la misma queda este Maestro de Taller sometido a las normas vigentes sobre la Enseñanza Media y Profesional y a realizar los cursillos de orientación y perfeccionamiento que el Ministerio convoque oportunamente.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años, Madrid, 25 de noviembre de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmos. Sres. Subsecretario-Presidente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional y Director general de Enseñanza Laboral.

**ORDEN de 1 de diciembre de 1953 por la que se nombra Profesor titular del Ciclo de Ciencias de la Naturaleza del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Santoña a don José Pontón Fernández.**

Ilmos. Sres.: Convocado por el Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Santander el oportuno concurso para seleccionar el Profesor que ha de encargarse de las enseñanzas del Ciclo de Ciencias de la Naturaleza en el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Santoña;

Visto el informe elevado por el Patronato Provincial y la propuesta del Nacional, y de conformidad con el estudio realizado por este último,

Este Ministerio ha resuelto,

1.º Aprobar la tramitación del concurso de referencia.

2.º Nombrar Profesor Titular del Ciclo de Ciencias de la Naturaleza del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Santoña a don José Pontón Fernández.

Este Profesor, a partir de la fecha de posesión, disfrutará de la retribución anual de doce mil pesetas y demás emolumentos y ventajas que se fijen especialmente para el Centro de su destino.

3.º Quedará obligado a residir en Santoña, obligación de la cual será, además, responsable el Director del Centro, y que será vigilada por el Patronato Provincial a los efectos oportunos.

Su función docente será incompatible con el ejercicio de la Enseñanza Media preuniversitaria en colegios reconocidos o Escuelas autorizadas de este grado. Para ejercer la enseñanza libre en este grado necesitará solicitar autorización de la Dirección General de Enseñanza Laboral, la cual recabará, para extenderla, los oportunos informes del Director del Centro respectivo, de la Inspección y del Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional correspondiente.

4.º El nombramiento a que se refiere la presente Orden se entiende valedero por un quinquenio, durante el cual el interesado podrá renunciar a la continuación en el ejercicio de su cargo, bien a final de curso, por su conveniencia, co-

municándolo al Patronato Provincial antes del día primero de junio, o bien en cualquier momento por causa justificada. El Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en la Base XII de la Ley de 16 de julio de 1949, podrá declarar su cese a petición justificada y conjunta del Director del Centro y del Patronato Provincial respectivo, sin perjuicio del régimen disciplinario establecido en el Reglamento de 3 de noviembre de 1953.

La posesión se verificará ante el Patronato Provincial en el término de ocho días, a partir de la publicación de la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y por el hecho de la misma queda este Profesor sometido a las normas vigentes sobre la Enseñanza Media y Profesional y a realizar los cursos de orientación y perfeccionamiento que el Ministerio convoque oportunamente.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.  
Madrid, 1 de diciembre de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmos. Sres. Subsecretario-Presidente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional y Director General de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 10 de diciembre de 1953 por la que se anuncia a provisión, por el turno de concurso general de traslado, plazas de Profesores de Término en las Escuelas de Artes y Oficios de Cádiz y Córdoba.

Ilmo. Sr.: Vacantes en Escuelas de Artes y Oficios Artísticos las plazas de Profesores de Término que más abajo se indican, y cuya provisión corresponde al concurso general de traslado, de acuerdo con lo preceptuado en la Orden de 18 de noviembre de 1950, dictada para aplicación del Decreto de 10 de noviembre de 1942.

Este Ministerio ha resuelto, de conformidad con lo preceptuado en las citadas disposiciones, en el Real Decreto de 17 de febrero de 1922 y en las demás disposiciones reglamentarias, se anuncien a provisión por el citado turno de traslado las siguientes plazas de Profesores de Término:

«Dibujo Artístico» de las Escuelas de Cádiz y Córdoba.

Esa Dirección General queda facultada para dictar las disposiciones necesarias al cumplimiento de la presente Orden ministerial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 10 de diciembre de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 11 de diciembre de 1953 por la que se resuelve el concurso de méritos y examen de aptitud para la provisión de las plazas de Profesores de «Ciencias Aplicadas» y «Tecnología Eléctrica» de la Escuela de Trabajo de Granada.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado para la provisión, mediante concurso de méritos y examen de aptitud, de las plazas de Profesores de «Ciencias Aplicadas» y «Tecnología Eléctrica» vacantes en la Escuela de Trabajo de Granada;

Resultando que las bases reguladoras del concurso fueron aprobadas por la Dirección General de Enseñanza Labo-

ral y publicadas en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 17 de julio de 1953:

Resultando que el Tribunal designado para valorar los méritos y juzgar las pruebas de aptitud, después de realizadas éstas elevó propuesta declarando aptos para el desempeño de las vacantes anunciadas a los señores Terceder Avilés y Fernández Tirado, propuesta que hizo suya el Patronato de Formación Profesional;

Considerando que en la tramitación del concurso se han observado las disposiciones de la convocatoria y demás aplicables y que no se ha formulado protesta ni reclamación alguna contra la actuación del Tribunal ni contra su propuesta;

Visto el informe de la Sección correspondiente y el de la Junta Central de Formación Profesional,

Este Ministerio ha resuelto nombrar a don Mariano Terceder Avilés Profesor de «Ciencias Aplicadas», y a don Julián Fernández Tirado Profesor de «Tecnología Eléctrica» de la Escuela de Trabajo de Granada, ambos con la remuneración anual de seis mil pesetas, que percibirán con cargo a los fondos propios del Patronato.

Los interesados realizarán la labor docente que se determina en las bases de la convocatoria, y sus nombramientos tendrán el carácter de provisionalidad, a que se refiere el artículo 29, apartado 5.º, del libro I del vigente Estatuto de Formación Profesional, debiendo formalizarse los correspondientes contratos de trabajo, de conformidad con lo dispuesto en la Real Orden de 27 de diciembre de 1929 y demás disposiciones complementarias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 11 de diciembre de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 11 de diciembre de 1953 por la que se resuelve el concurso de méritos y examen de aptitud para la provisión de las plazas de Profesores de «Matemáticas» y «Física, Química y Electricidad» de la Escuela de Trabajo de Avila.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado para la provisión, mediante concurso de méritos y examen de aptitud, de las plazas de Profesores de «Matemáticas» y «Física, Química y Electricidad» vacantes en la Escuela de Trabajo de Avila;

Resultando que las bases reguladoras del concurso fueron aprobadas por la Dirección General de Enseñanza Laboral y publicadas en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 5 de octubre de 1952;

Resultando que el Tribunal designado para valorar los méritos y juzgar las pruebas de aptitud, después de realizadas éstas elevó propuesta declarando aptos para el desempeño de las plazas anunciadas a los señores Cobián Aranda y López Trujillano, propuesta que hizo suya el Patronato de Formación Profesional;

Considerando que en la tramitación del concurso se han observado las disposiciones de la convocatoria y demás aplicables y que no se ha formulado protesta ni reclamación alguna contra la actuación del Tribunal ni contra su propuesta;

Visto el informe de la Sección correspondiente y el de la Junta Central de Formación Profesional,

Este Ministerio ha resuelto nombrar a

don José María Cobián Aranda Profesor de «Matemáticas», y a don Rafael López Trujillano Profesor de «Física, Química y Electricidad» de la Escuela de Trabajo de Avila, con la remuneración anual, cada uno, de cinco mil pesetas, que percibirán con cargo a los fondos propios del Patronato.

Los interesados realizarán la labor docente que se determina en las bases de la convocatoria, y sus nombramientos tendrán el carácter de provisionalidad, a que se refiere el artículo 29, apartado 5.º, del libro I del vigente Estatuto de Formación Profesional, debiendo formalizarse los correspondientes contratos de trabajo, de conformidad con lo dispuesto en la Real Orden de 27 de diciembre de 1929 y demás disposiciones complementarias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 11 de diciembre de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 11 de diciembre de 1953 por la que se resuelve el concurso de méritos y examen de aptitud de la plaza de Profesor de «Dibujo Industrial» de la Escuela de Trabajo de Palencia a favor de don Julio Gutiérrez Martínez.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado para la provisión, mediante concurso de méritos y examen de aptitud, de la plaza de Profesor de «Dibujo Industrial» vacante en la Escuela de Trabajo de Palencia;

Resultando que las bases reguladoras del concurso fueron aprobadas por la Dirección General de Enseñanza Laboral y publicadas en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 25 de febrero de 1953;

Resultando que el Tribunal designado para valorar los méritos y juzgar las pruebas de aptitud, después de realizadas éstas elevó propuesta declarando apto para el desempeño de la plaza anunciada a don Julio Gutiérrez Martínez, propuesta que hizo suya el Patronato de Formación Profesional;

Considerando que en la tramitación del concurso se han observado las disposiciones de la convocatoria y demás aplicables y que no se ha formulado protesta ni reclamación alguna contra la actuación del Tribunal ni contra su propuesta;

Visto el informe de la Sección correspondiente y el de la Junta Central de Formación Profesional,

Este Ministerio ha resuelto nombrar a don Julio Gutiérrez Martínez, Profesor de «Dibujo Industrial» de la Escuela de Trabajo de Palencia, con la remuneración anual de cinco mil pesetas, que percibirá con cargo a los fondos propios del Patronato.

El interesado realizará la labor docente que se determina en las bases de la convocatoria, y su nombramiento tendrá el carácter de provisionalidad, a que se refiere el artículo 29, apartado 5.º, del libro I del vigente Estatuto de Formación Profesional, debiendo formalizarse el correspondiente contrato de trabajo, de conformidad con lo dispuesto en la Real Orden de 27 de diciembre de 1929 y demás disposiciones complementarias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 11 de diciembre de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

**ORDEN de 11 de diciembre de 1953 por la que se resuelve el concurso de méritos y examen de aptitud para la provisión de la plaza de Profesor de «Dibujo Artístico» (sección masculina) de la Escuela Profesional de Artesanos de Badajoz.**

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado para la provisión, mediante concurso de méritos y examen de aptitud, de la plaza de Profesor de «Dibujo Artístico» (Sección masculina), vacante en la Escuela Profesional de Artesanos de Badajoz;

Resultando que las bases reguladoras del concurso fueron aprobadas por la Dirección General de Enseñanza Laboral y publicadas en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 23 de febrero de 1953;

Resultando que el Tribunal designado para valorar los méritos y juzgar las pruebas de aptitud, después de realizadas éstas, elevó propuesta declarando apto para el desempeño de la plaza anunciada a don José María Collado Sánchez, propuesta que hizo suya el Patronato de Formación Profesional;

Considerando que en la tramitación del concurso se han observado las disposiciones de la convocatoria y demás aplicables y que no se ha formulado protesta ni reclamación alguna contra la actuación del Tribunal ni contra su propuesta;

Visto el informe de la Sección correspondiente y el de la Junta Central de Formación Profesional,

Este Ministerio ha resuelto nombrar a don José María Collado Sánchez Profesor de «Dibujo Artístico» (Sección masculina) de la Escuela Profesional de Artesanos de Badajoz, con la remuneración anual de cuatro mil pesetas, que percibirá con cargo a los fondos propios del Patronato.

El interesado realizará la labor docente que se determina en las bases de la convocatoria, y su nombramiento tendrá el carácter de provisionalidad, a que se refiere el artículo 29, apartado 5.º, del libro I del vigente Estatuto de Formación Profesional, debiendo formalizar el correspondiente contrato de Trabajo, de conformidad con lo dispuesto en la Real Orden de 27 de diciembre de 1929 y demás disposiciones complementarias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de diciembre de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

**ORDEN de 15 de diciembre de 1953 por la que se prorroga el plazo de presentación de anteproyectos de edificios al concurso convocado por Orden ministerial de 17 de agosto último.**

Ilmos. Sres.: Por Orden ministerial de 25 de septiembre último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 9 de octubre), fué prorrogado el primer período de los tres meses en que se subdivide el plazo de presentación de anteproyectos de Centros de Enseñanza Media y Profesional, sin concurso convocado por otra Orden ministerial de 17 de agosto del corriente año (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 5 de septiembre).

Esta prórroga del primer período aconseja prolongar a su vez el plazo de presentación de dichos anteproyectos, má-

xime teniendo en cuenta el gran número de solicitantes y la época del año en que, según la convocatoria, debiera realizarse la aludida presentación.

En su virtud,

Este Ministerio ha resuelto prorrogar por cuarenta días naturales, que terminarán a las catorce horas del día 13 de febrero del año próximo, el plazo para la presentación de anteproyectos de edificios para Centros de Enseñanza Media y Profesional, al concurso convocado el 17 de agosto último.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 15 de diciembre de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmos. Sres. Subsecretario-Presidente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional y Director general de Enseñanza Laboral.

**ORDEN de 2 de diciembre de 1953 por la que se autoriza a don Miguel Sosvilla Díaz para continuar en el ejercicio activo de la enseñanza como Profesor de entrada de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Santa Cruz de la Palma.**

Ilmo. Sr.: Vista la instancia formulada por don Miguel Sosvilla Díaz, Profesor numerario de entrada de la Escuela de Artes y Oficios de Santa Cruz de la Palma, en súplica de autorización para continuar en el ejercicio activo de la enseñanza hasta completar los veinte años de servicios abonables para su clasificación de haber pasivo;

Considerando que la Dirección del Centro informa favorablemente la petición del interesado, que éste acredita con las correspondientes certificaciones facultativas reunir las condiciones físicas e intelectuales necesarias para el desempeño del cargo y que subsisten las causas que motivaron la Orden ministerial de 4 de octubre del pasado año,

Este Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 88 del Estatuto de Funcionarios, de 7 de septiembre de 1918, ha resuelto autorizar a don Miguel Sosvilla Díaz para continuar en el servicio activo de la enseñanza como Profesor de entrada de la Escuela de Artes y Oficios de Santa Cruz de la Palma, hasta completar los veinte años de servicios abonables para el disfrute de haber pasivo, previo expediente de capacidad que deberá ser instruido anualmente y haciéndose constar la resolución que recaiga, cuando esta sea favorable, en el respectivo título administrativo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de diciembre de 1953.—P. D., el Subsecretario, S. Royo-Villanova.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

**ORDEN de 5 de diciembre de 1953 por la que se dispone corrida de Escalas en el Escalafón de Profesores de entrada de Escuelas de Artes y Oficios Artísticos.**

Ilmo. Sr.: Vacante una dotación en el Escalafón de Profesores de entrada de Escuelas de Artes y Oficios, por haber pasado a Profesor de término su titular, don Jesús María Perdígón Hernández,

Este Ministerio ha resuelto se produzca el reglamentario movimiento de escalas y ascender, con efectos de 2 de los corrientes, a los señores siguientes: Don Fausto López Romero, de la Escuela de Madrid, al sueldo o la gratificación anual de 12.600, y don José Martínez Solaz, de la Escuela de Valencia, al haber de 11.200 pesetas anuales, en igual concepto que el anterior.

Los interesados percibirán, además, las pagas extraordinarias que les correspondan, según las vigentes disposiciones reglamentarias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de diciembre de 1953.—Por delegación, el Subsecretario, S. Royo-Villanova.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

**ORDEN de 5 de diciembre de 1953 por la que se dispone corrida de escalas en el Escalafón de Maestros de Taller de Escuelas de Artes y Oficios Artísticos.**

Ilmo. Sr.: Vacante una dotación en el Escalafón de Maestros de Taller de Escuelas de Artes y Oficios Artísticos, por pase de su titular, don Recesvinto Griñán Torres, al Escalafón de Profesores de Término,

Este Ministerio ha resuelto se produzca el reglamentario movimiento de escalas y, por tanto, ascender, con efectos de 27 del pasado noviembre: Don Molsés Redondo Martín, de la Escuela de Palencia, al sueldo o la gratificación de 15.400 pesetas anuales. Don Mariano Barrero Sáez, de la Escuela de Málaga, al sueldo o la gratificación anual de 14.000 pesetas.

La vacante producida en el haber de 12.600 pesetas se amortiza, por reposición de doña María Luisa Villalba Escudero, Maestra de la Escuela de Toledo, cuya jubilación forzosa fué anulada según dispone la Orden de 5 de octubre último.

Los interesados percibirán además las pagas extraordinarias anuales que determinan las disposiciones reglamentarias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de diciembre de 1953.—P. D., el Subsecretario, S. Royo-Villanova.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

## MINISTERIO DE TRABAJO

**ORDEN de 12 de diciembre de 1953 por la que se modifica el cuadro de salarios de la Reglamentación Nacional de Trabajo de la Industria del Curtido.**

Ilmo. Sr.: En atención a las circunstancias que concurren en los trabajadores cuyas condiciones laborales regula la Reglamentación Nacional de Trabajo en las Industrias de Curtidos, aprobada por Orden de 12 de diciembre de 1946, se hace preciso establecer en su favor una modificación de sus retribuciones.

En su virtud, de conformidad con lo acordado en Consejo de Ministros, y en uso de las atribuciones que le están conferidas,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Se modifica el cuadro de salarios que contiene el artículo 39 de la Reglamentación Nacional de Trabajo en la Industria del Curtido en la forma que a continuación se expresa:



	Zona 1. <sup>a</sup>	Zona 2. <sup>a</sup>	Zona 3. <sup>a</sup>
<b>Personal de oficio y oficios varios</b>			
<i>a) Personal masculino:</i>			
Oficial de primera .....	20,50	18,90	17,35
Oficial de segunda .....	18,90	17,60	16,50
Peón especializado .....	16,80	16,05	15,25
Peón .....	14,20	13,15	12,10
<i>b) Personal femenino:</i>			
Oficial de primera .....	14,20	13,65	13,15
Oficial de segunda .....	13,15	12,35	11,55
Peón especializado .....	11,80	11,05	10,50
<b>Aprendices</b>			
<i>a) Personal masculino:</i>			
De primer año .....	5,25	4,75	4,50
De segundo año .....	7,35	6,85	6,30
De tercer año .....	10,—	8,95	8,40
De cuarto año .....	13,15	11,55	10,—
<i>b) Personal femenino:</i>			
De primer año .....	5,25	4,75	4,50
De segundo año .....	7,35	6,85	6,30
De tercer año .....	9,45	8,95	8,25
<b>Pinches</b>			
De dieciséis a diecisiete años.	8,40	7,90	7,35
De diecisiete a dieciocho años.	11,55	11,05	9,45
<b>Personal subalterno</b>			
Almacenero .....	598,50	567,—	538,65
Vigilante .....	472,50	451,50	425,25
Ordenanza .....	441,—	420,—	396,90
Portero .....	472,50	446,25	425,25

	Zona 1. <sup>a</sup>	Zona 2. <sup>a</sup>	Zona 3. <sup>a</sup>
<b>Botones o Recadero</b>			
De catorce a dieciséis años...	189,—	178,50	168,—
De dieciséis a dieciocho años.	283,50	262,50	252,—
De dieciocho a veinte años...	346,50	330,75	311,85
Enfermero .....	441,—	420,—	396,90
Mujeres de limpieza (diario)	2,10 pesetas por hora.		
<b>Personal administrativo</b>			
Jefe de Sección .....	1.312,50	1.249,50	1.181,25
Jefe de Compras .....	1.050,—	1.039,50	924,—
Jefe de Ventas .....	1.050,—	1.039,50	924,—
Viajantes .....	892,50	855,75	761,25
Jefe de Negociado .....	1.050,—	1.039,50	924,—
Oficial de primera .....	903,—	855,75	761,25
Oficial de segunda .....	787,50	747,60	708,75
Auxiliares .....	551,25	522,90	495,60
De dieciocho a veinte años ...	341,25	324,45	306,60
De dieciséis a dieciocho años.	262,50	248,85	236,25
Telefonista .....	472,50	448,25	425,25
<b>Empleados de economato</b>			
Dependiente principal .....	840,—	787,50	735,—
Auxiliar .....	472,50	420,—	367,50
<b>Personal técnico</b>			
<i>a) Técnicos titulados:</i>			
Químicos o Ingenieros .....	1.575,—	1.496,25	1.417,50
Licenciados .....	1.575,—	1.496,25	1.417,50
Practicantes .....	787,50	735,—	682,50
<i>b) Personal técnico no titulado:</i>			
Jefe general de fabricación ...	1.575,—	1.496,25	1.417,50
Encargado o Jefe de Sección	787,50	747,60	708,75
Auxiliar Técnico .....	630,—	598,50	567,—

Art. 2.º Los aumentos retributivos a que se refiere el artículo anterior podrán ser absorbidos o compensados por las remuneraciones que voluntariamente hubiesen establecido las Empresas en favor de sus trabajadores al amparo de los Decretos de 16 de enero de 1948 y 23 de octubre del corriente año.

Art. 3.º El plus familiar establecido en el artículo 41 de la referida Reglamentación queda constituido por el 20 por 100 de la nómina.

Art. 4.º Queda subsistente el plus de carestía de vida establecido por la Orden de 10 de noviembre de 1950, el cual se aplicará en lo sucesivo sobre los nuevos salarios base.

Art. 5.º La presente Orden, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, entrará en vigor a partir del día 1 de enero de 1954.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de diciembre de 1953.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Trabajo.

ORDEN de 11 de diciembre de 1953 por la que se concede a don José Mayoral Fernández la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Plata, de segunda clase.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado por la Delegación Provincial de Trabajo de Avila sobre concesión de la Medalla del Trabajo a favor de don José Mayoral Fernández; y

Resultando que la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Avila, en su deseo de ver pública y oficialmente reconocidos los méritos de índole laboral que concurren en don José Mayoral Fernán-

dez, elevó escrito en súplica de que fuera otorgada a dicho señor la citada condecoración, alegando al efecto que el mismo Secretario jubilado de la Corporación peticionaria había prestado valiosos servicios durante su vida activa, así como al excelentísimo Ayuntamiento de la capital, en el que también había sido jubilado tras alcanzar la categoría de Oficial Mayor, a lo que agregaba su actuación en otros cargos de carácter político, que simultáneo con los anteriores, y su destacada labor como Cronista oficial;

Resultando que reunida la Junta Consultiva de la Delegación de Trabajo de Avila, a fin de dar cumplimiento a lo prevenido en la Orden de 12 de mayo de 1943, informó la petición deducida;

Considerando que los hechos alegados y probados en el presente expediente, por acreditar la existencia en el señor Mayoral Fernández de una constancia relevante y ejemplar en el ejercicio de una profesión o empleo encajan por completo en el apartado j) del artículo 9.º del Reglamento aprobado en 25 de abril de 1942, para desarrollo y ejecución del Decreto de 14 de marzo anterior, creador de la Medalla del Trabajo como condecoración nacional de carácter civil;

Vistas las citadas disposiciones,

Este Ministerio, oída la mencionada Junta Consultiva y a propuesta de la Sección Central de Recursos y Recompensas, ha acordado conceder a don José Mayoral Fernández la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Plata, de segunda clase.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de diciembre de 1953.—Por delegación, Francisco Ruiz-Jarabo.

Ilmo. Sr Subsecretario de este Departamento.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

ORDEN de 17 de diciembre de 1953 por la que se crea en el Registro de la Propiedad Industrial el Gabinete Técnico Administrativo y la Sección de Recursos.

Ilmo. Sr.: La complejidad de funciones atribuida por la vigente legislación a la Jefatura del Registro de la Propiedad Industrial y el aumento progresivo de cada una de estas funciones, a consecuencia de la protección registral que demanda el creciente desarrollo de la industria, hacen necesaria la creación de órganos adecuados que, bajo la inmediata dependencia de la Jefatura del Registro, colaboren a la realización de aquellas funciones.

En su virtud, y a propuesta del Registro de la Propiedad Industrial, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Se crea en el Registro de la Propiedad Industrial el Gabinete Técnico Administrativo y la Sección de Recursos, bajo la inmediata dependencia del Jefe del Registro.

2.º Las funciones del Gabinete Técnico Administrativo serán las siguientes:

a) Preparar los dictámenes, informes y proyectos que le sean encomendados en materia técnico-administrativa.

b) Preparar la Memoria que el Jefe del Registro ha de elevar al Ministro.

c) Estudiar, clasificar y coleccionar las disposiciones oficiales, jurisprudencia y trabajos doctrinales relativos a propiedad industrial; y

d) Procurar la uniformidad de la práctica administrativa del Registro en cuanto materia sea susceptible de ello.

3.º Tendrá la Sección de Recursos a su cargo:

a) Emitir los informes, que el Jefe del Registro requiera, en los recursos de revisión y de alzada regulados en el vigente Estatuto, así como en los recursos previos-

tos por la Orden ministerial de 5 de septiembre de 1953 sobre denominaciones de origen.

b) Dar la adecuada tramitación a los expedientes que se inician con motivo de los recursos anteriores y trasladar a los interesados las Ordenes ministeriales que resuelvan los recursos promovidos.

4.º La Jefaturas de estas Secciones estarán desempeñadas por funcionarios del Cuerpo Técnico Administrativo, del Registro de la Propiedad Industrial, con categoría no inferior a Jefe de Negociado y que reúnan la condición de Letrado. La designación de los mismos corresponderá al Jefe del Registro, quien adscribirá a dichas Secciones el personal técnico administrativo y auxiliar que requieran las necesidades del servicio.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 17 de diciembre de 1953.

PLANELL

Ilmo. Sr. Director general de Industria.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 22 de diciembre de 1953 sobre fijación de cuotas y pensiones de la Mutualidad General de Funcionarios del Ministerio de Agricultura para el ejercicio económico de 1954.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta realizada por el Consejo de Administración de la Mutualidad General de Funcionarios del Ministerio de Agricultura en el informe que eleva a este Departamento en cumplimiento de los artículos 4.º y 31 del Reglamento de 24 de junio de 1947, por el que se rige dicha Institución, he tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Mantener en el año 1954 los tantos por cientos señalados en el citado artículo afectando a las cuotas a satisfacer por los mutualistas.

2.º Asimismo, y con referencia al próximo año 1954, mantener la cuantía de las pensiones en el 35 por 100 (treinta y cinco por ciento) del sueldo íntegro que en cada caso corresponda y que estuviera aceptado por la Mutualidad.

3.º Si en el año 1954 los sueldos de los funcionarios de los distintos Cuerpos y Servicios que constituyen esta Mutualidad fueran elevados con carácter general o particular, tal elevación no se aplicará durante el expresado lapso de tiempo ni con percepción de cuotas ni con referencia al pago de pensiones.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 22 de diciembre de 1953.

CAVESTANY

Ilmo. Sr. Subsecretario de Agricultura, Presidente de la Mutualidad General de Funcionarios del Ministerio de Agricultura.

## MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 17 de noviembre de 1953 por la que se autoriza a don Juan González Pomares y don Juan Pérez Lafuente para instalar un vivero flotante de mejillones frente a Punta Basolla (ría de Arosa), que se denominará «G. P. número 1».

Ilmos. Sres.: Visto el expediente instruido a instancia de don Juan González Pomares y don Juan Pérez Lafuente, ve-

cinco de Villanueva (Pontevedra), en la que solicitan la autorización oportuna para instalar un vivero flotante de mejillones frente a Punta Basolla (ría de Arosa), que se denominará «G. P. núm. 1», y cumplidos en dicho expediente los trámites que señalan las disposiciones vigentes.

Este Ministerio, de acuerdo con lo informado por el Instituto Español de Oceanografía, la Asesoría Jurídica y el Consejo Ordenador de la Marina Mercante e Industrias Marítimas, y lo propuesto por la Dirección General de Pesca Marítima, ha tenido a bien acceder a lo solicitado, bajo las siguientes condiciones:

1.ª La concesión se otorga por un plazo máximo de cuatro años, ajustándose en un todo a las normas fijadas en el expediente y a las que señalan las Direcciones de Obras del Puerto y Sanidad del mismo, así como a lo prevenido por la Real Orden de 30 de abril de 1930 («Gaceta» número 129), debiendo hacerse la instalación del vivero en el lugar que determine la Autoridad de Marina, de acuerdo con las expresadas normas.

2.ª Caso de que se proceda a una revisión de las concesiones de viveros de mejillones en el puerto de que se trata, vendrá obligado el concesionario a atenerse a las resultas de dicha revisión, sin derecho a reclamación alguna.

3.ª El alojamiento para el guardián, a que se refiere la base séptima de la Real Orden de 30 de abril de 1930 antes citada, no tendrá más espacio que el indispensable para habitar una sola persona.

4.ª El concesionario queda obligado a satisfacer los impuestos de timbre y derechos reales, de conformidad con lo preceptuado en las disposiciones vigentes.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 17 de noviembre de 1953.—Por delegación, Jesús M.ª de Rotaache.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

ORDEN de 17 de noviembre de 1953 por la que se autoriza a don Juan González Pomares y don Juan Pérez Lafuente para instalar un vivero flotante de mejillones frente a Punta Basolla (ría de Arosa), que se denominará «G. P. número 2».

Ilmos. Sres.: Visto el expediente instruido a instancia de don Juan González Pomares y don Juan Pérez Lafuente, vecinos de Villanueva (Pontevedra), en la que solicitan la autorización oportuna para instalar un vivero flotante de mejillones frente a Punta Basolla (ría de Arosa), que se denominará «G. P. núm. 2», y cumplidos en dicho expediente los trámites que señalan las disposiciones vigentes.

Este Ministerio, de acuerdo con lo informado por el Instituto Español de Oceanografía, la Asesoría Jurídica y el Consejo Ordenador de la Marina Mercante e Industrias Marítimas, y lo propuesto por la Dirección General de Pesca Marítima, ha tenido a bien acceder a lo solicitado, bajo las siguientes condiciones:

1.ª La concesión se otorga por un plazo máximo de cuatro años, ajustándose en un todo a las normas fijadas en el expediente y a las que señalan las Direcciones de Obras del Puerto y Sanidad del mismo, así como a lo prevenido por la Real Orden de 30 de abril de 1930 («Gaceta» número 129), debiendo hacerse la instalación del vivero en el lugar que determine la Autoridad de Marina, de acuerdo con las expresadas normas.

2.ª Caso de que se proceda a una revisión de las concesiones de viveros de mejillones en el puerto de que se trata, vendrá obligado el concesionario a atenerse a las resultas de dicha revisión, sin derecho a reclamación alguna.

3.ª El alojamiento para el guardián, a que se refiere la base séptima de la Real Orden de 30 de abril de 1930 antes citada, no tendrá más espacio que el indispensable para habitar una sola persona.

4.ª El concesionario queda obligado a satisfacer los impuestos de timbre y derechos reales, de conformidad con lo preceptuado en las disposiciones vigentes.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 17 de noviembre de 1953.—Por delegación, Jesús M.ª de Rotaache.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

ORDEN de 17 de noviembre de 1953 por la que se autoriza a don Juan González Pomares y don Juan Pérez Lafuente para instalar un vivero flotante de mejillones frente a Punta Basolla (ría de Arosa), que se denominará «G. P. número 3».

Ilmos. Sres.: Visto el expediente instruido a instancia de don Juan González Pomares y don Juan Pérez Lafuente, vecinos de Villanueva (Pontevedra), en la que solicitan la autorización oportuna para instalar un vivero flotante de mejillones frente a Punta Basolla (ría de Arosa), que se denominará «G. P. núm. 3», y cumplidos en dicho expediente los trámites que señalan las disposiciones vigentes.

Este Ministerio, de acuerdo con lo informado por el Instituto Español de Oceanografía, la Asesoría Jurídica y el Consejo Ordenador de la Marina Mercante e Industrias Marítimas, y lo propuesto por la Dirección General de Pesca Marítima, ha tenido a bien acceder a lo solicitado, bajo las siguientes condiciones:

1.ª La concesión se otorga por un plazo máximo de cuatro años, ajustándose en un todo a las normas fijadas en el expediente y a las que señalan las Direcciones de Obras del Puerto y Sanidad del mismo, así como a lo prevenido por la Real Orden de 30 de abril de 1930 («Gaceta» número 129), debiendo hacerse la instalación del vivero en el lugar que determine la Autoridad de Marina, de acuerdo con las expresadas normas.

2.ª Caso de que se proceda a una revisión de las concesiones de viveros de mejillones en el puerto de que se trata, vendrá obligado el concesionario a atenerse a las resultas de dicha revisión, sin derecho a reclamación alguna.

3.ª El alojamiento para el guardián, a que se refiere la base séptima de la Real Orden de 30 de abril de 1930 antes citada, no tendrá más espacio que el indispensable para habitar una sola persona.

4.ª El concesionario queda obligado a satisfacer los impuestos de timbre y derechos reales, de conformidad con lo preceptuado en las disposiciones vigentes.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 17 de noviembre de 1953.—Por delegación, Jesús M.ª de Rotaache.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

**ADMINISTRACION CENTRAL****MINISTERIO DE LA GOBERNACION****Dirección General de Correos y Telecomunicación**

*Edicto por el que se cita, llama y emplaza a los señores que se citan para su reintegro al servicio activo.*

A efectos de proveer por el turno de cesantes, en la forma y condiciones que determina el Orden del Ministerio de la Gobernación fecha 14 de abril de 1945 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 117), vacantes de las clases a que pertenecen los comprendidos en dicho turno de las Escalas de Vigilancia y Servicio de Telecomunicación, don Máximo Gascón Sánchez y don Emiliano Martín Ramos, Celadores de segunda; don Enrique Andrés Rodríguez, Celador de tercera; don Manuel García Rodríguez, Repartidor Mayor de segunda; don José María Aldomá Coy, don Francisco Ordaz Pérez, don Pascual Ernesto García Arilla, don Victorino Ortega Prieto, don Mariano Hernández Hernández, don José Cámara Triguero, don Mariano Orts Agraz, don Salvador García Martínez, don Ricardo Lazcano Marbán, don Francisco González González, don Isaac Maldonado Sáenz, don Bartolomé Soto Polonio, don Julián Pérez Barbero y don Angel de Grado Duato, Repartidores de primera; don Pedro Gómez-Elvira García-Montesinos, don José Luis Alonso Ortega, don Francisco José del Barco Piserra, don Porfirio Barrasa López y don Francisco García García, Repartidores de segunda; por el presente se les llama y emplaza para que dentro del término de quince días naturales a partir de la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, soliciten por escrito de esta Dirección General su reintegro al servicio activo, para desempeñar los respectivos empleos en el destino que las necesidades del tráfico aconsejen, previniéndoles que de no efectuarse los pararán los perjuicios a que hubiere lugar.

Madrid, 17 de diciembre de 1953.—El Director general, Luis Rodríguez de Miguel.

**Dirección General de Sanidad**

*Circular por la que se convoca concurso para enseñanza de Diplomados Sanitarios entre Médicos, Farmacéuticos y Veterinarios.*

En cumplimiento de cuanto determina la Orden ministerial de fecha 2 de diciembre del año actual,

Esta Dirección General de Sanidad convoca un curso para Médicos, Farmacéuticos y Veterinarios, con objeto de realizar las enseñanzas correspondientes a Diplomados de Sanidad, con arreglo a las siguientes normas:

Primera.—Las enseñanzas serán cursadas en la Escuela Nacional de Sanidad y en las Escuelas Departamentales de Barcelona, Granada, León, Salamanca, Santander, Valladolid, Valencia y Vizcaya.

Segunda.—El curso dará comienzo el día 1 de febrero de 1954, y tendrá una duración de cuatro meses.

Tercera.—El número de plazas será limitado a la capacidad de una enseñanza esencialmente práctica y objetiva.

Cuarta.—Los solicitantes se dirigirán a la Dirección General de Sanidad con la correspondiente instancia, señalando expresamente el Centro donde deseen cursar sus estudios.

Quinta.—Deberán acompañar a su solicitud los documentos acreditativos de su condición de facultativo sanitario y cuantos justificantes de méritos estimen convenientes.

Sexta.—El plazo de presentación de solicitudes terminará el día 16 de enero de 1954.

Séptima.—La selección de alumnos será hecha por la Dirección de la Escuela Nacional de Sanidad, Inspección General de Farmacia y Veterinaria, y se publicará en los Centros indicados con la debida antelación a la fecha señalada para el comienzo del curso.

Octava.—Las enseñanzas serán dadas en dos etapas: una, común para las tres ramas, y que comprenderá Administración y Legislación Sanitaria; Estadística Sanitaria y Demografía; Higiene general; Higiene de la alimentación; Epidemiología; Microbiología; Serología y Parasitología Sanitarias y Técnicas Físicas y Químicas de aplicación Higiénico Sanitaria, y otra segunda, distinta para cada profesión, durante la cual los alumnos médicos cursarán las enseñanzas de diagnóstico y tratamiento en enfermedades infecciosas y Luchas Sanitarias especiales. Los alumnos farmacéuticos: Fabricación y control de medicamentos y productos de interés sanitario y ampliación de Química Bromatológica, y los alumnos veterinarios: Zoonosis transmisibles al hombre en sus partes analíticas, clínica y de epizootología.

Novena.—El programa para estos estudios será el mismo para todos los Centros señalados.

Décima.—Por su carácter esencialmente práctico la asistencia a las clases es rigurosamente obligatoria. Un número de faltas, justificadas o no, superior a 15, inhabilita para las pruebas finales.

Undécima.—Las pruebas finales serán realizadas en Madrid y en las Escuelas Departamentales señaladas y consistirán en un examen práctico y un ejercicio escrito sobre dos lecciones del programa sacadas a la suerte entre un mínimum de 50, elegidas por el Tribunal en el momento del ejercicio. Este, será hecho durante un máximo de tiempo de tres horas.

Duodécima.—Los ejercicios serán puntuables desde 25 a 50 puntos, considerándose eliminados los que no alcancen la puntuación mínima.

Décimotercera.—El Tribunal quedará constituido en Madrid por tres Profesores de la Escuela Nacional de Sanidad, y en provincias, por el Jefe Provincial de Sanidad y dos Profesores de la Escuela Nacional.

Décimocuarta.—El importe de la matrícula para cada alumno será de 500 pesetas, debiendo ser ingresadas en la Escuela Nacional de Sanidad los que hayan de realizar el curso en Madrid o en los Institutos de Sanidad respectivos, los que sean matriculados en las distintas Escuelas departamentales.

Lo que se hace público para general conocimiento

Madrid, 15 de diciembre de 1953.—El Director general, José A. Palanca.

**Dirección General de Administración Local**

*Amonestando públicamente al Secretario del Ayuntamiento de Artana (Castellón), don José María Pastor Ferrer, por su conducta desaprensiva.*

Llegadas a conocimiento de este Centro directivo determinadas referencias de que el anteproyecto de Reglamento del Montepío de Administración Local, redactado en 1952 había sido divulgado en edición privada de su texto literal, sin autorización de Organismo alguno com-

petente, se han efectuado las oportunas comprobaciones de las que resulta:

1.º Que el Secretario en propiedad del Ayuntamiento de Artana (Castellón), don José María Pastor Ferrer, ha dirigido una circular, cuya tirada se hizo en la imprenta administrada por la excelentísima Diputación Provincial de Castellón, dirigida a los Secretarios de Ayuntamiento anunciándoles el envío, contra reembolso aproximado de veinticinco pesetas, de un ejemplar del anteproyecto y del recibo de su importe para justificación en cuentas.

2.º Que el ejemplar enviado por el interesado constituye un folleto de veinticuatro páginas en cuarto conteniendo el texto literal del anteproyecto de Reglamento del Montepío, que se elaboró en 1952, y que en la fecha en que envió la circular a sus compañeros había sido ya redactado y remitido al Consejo de Estado el proyecto definitivo, que contiene profundas modificaciones respecto al divulgado indebidamente por el interesado.

Teniendo en cuenta que los hechos reseñados implican una evidente conducta desaprensiva del funcionario respecto a sus compañeros de Cuerpo, con presumible ánimo de lucro injustificado.

Esta Dirección General, en su deber de velar por la austera conducta de los funcionarios de Administración Local, y ante la necesidad de atajar la difusión de prácticas viciosas de esta índole, ha resuelto:

1.º Amonestar públicamente al Secretario del Ayuntamiento de Artana (Castellón), don José Pastor Ferrer por su conducta desaprensiva, amonestación pública que se hará constar en su expediente personal, sin perjuicio de las sanciones de otro orden que pudieran serle impuestas.

2.º Prevenir a las Corporaciones y a los Secretarios de Administración Local respecto a la recepción de publicaciones de esta índole que, con etiquetas equívocas o invocando supuestas razones de compañerismo o de interés colectivo, posiblemente sorprenden la buena fe y el dinero de los destinatarios.

Madrid, 22 de diciembre de 1953.—El Director general José García Hernández.

*Aprobando la permuta entre don Francisco Rovira Pascual, actual Secretario del Ayuntamiento de Alboloduy y don Ernesto Tapia Andrés, Secretario del Ayuntamiento de Lúcar.*

Excmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Francisco Rovira Pascual y don Ernesto Tapia Andrés, Secretarios de Administración Local de tercera categoría, solicitando permutar los cargos que actualmente ocupan; y

Resultando:

1.º Que don Francisco Rovira Pascual, nacido el día 6 de agosto de 1905, tiene actualmente cuarenta y ocho años de edad y ocupa en propiedad la plaza de Secretario del Ayuntamiento de Alboloduy, en esa provincia.

2.º Que don Ernesto Tapia Andrés, nacido el 9 de junio de 1911 cuenta actualmente cuarenta y dos años de edad y ocupa en propiedad la plaza de Secretario del Ayuntamiento de Lúcar, en la misma provincia.

3.º Que los Municipios de Alboloduy y Lúcar cuentan con un censo de población de 1.892 y 1.603 habitantes de derecho, respectivamente según el totalizado en 1950.

4.º Que los Ayuntamientos de Alboloduy y Lúcar en sesión de 31 de octubre último y 6 de noviembre siguiente, respectivamente, adoptaron el acuerdo de informar favorablemente la permuta objeto de este expediente.

Vistos el artículo 340 de la Ley de Ré-

gimen Local, de 15 de diciembre de 1950, y el Reglamento de Funcionarios de Administración Local, de 30 de mayo de 1952, en sus artículos 98 y 193;

Considerando:

1.º Que este Centro Directivo es competente para aprobar la permuta solicitada y aparecen cumplidos los trámites preceptivos

2.º Que por tener ambos solicitantes menos de sesenta años de edad pertenecer al mismo grupo y categoría y desempeñar plazas de idéntica clase y sueldo concurren todos los requisitos indispensables para poder aprobar la permuta solicitada.

Esta Dirección General ha resuelto aprobar la permuta entre don Francisco Rovira Pascual, actual Secretario del Ayuntamiento de Alboloduy, y don Ernesto Tapia Andrés, Secretario del Ayuntamiento de Lúcar.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y el de los interesados, que deberán tomar posesión de sus nuevos cargos en el plazo de treinta días, a contar de la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 22 de diciembre de 1953.—El Director general, José García Hernández.

Excmo Sr. Gobernador civil de Almería.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

### Subsecretaría

*Relación de los opositores que tienen su documentación completa y que se hallan en condiciones de actuar en la convocatoria anunciada por Orden ministerial de 13 de abril de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 11 de mayo siguiente), para cubrir plazas en el Cuerpo de Interventores del Estado en la explotación de Ferrocarriles, con expresión de los cupos a que han solicitado acogerse y lo han justificado documentalmente con arreglo a la Ley de 17 de julio de 1947.*

#### Cupo para Caballeros Mutilados de Guerra por la Patria

D. José Luis Muñoz Galilea.

#### Cupo para ex combatientes que hayan alcanzado por lo menos la Medalla de Campaña

D. Viador Francisco Martínez y Alonso.  
D. Julio Abad Ena.  
D. José Garrido Hernández.  
D. Pablo Mateo Merodio.  
D. Arturo González Hidalgo.

#### Cupo para los ex cautivos por la Causa nacional

Ninguno.

#### Cupo para huérfanos y otras personas económicamente dependientes de las víctimas de la guerra y de los asesinados por los rojos

D. José Montes Miranda.  
D. Pedro Santiago Catalán Andréu.  
D. Adolfo Palmes Pomes.  
D. Luis Fernández Bravo Avila.

#### Cupo de concurrencia libre

D. Celestino Cabanillas Morilla.  
D. José Urquijo Urquijo.  
D. Guillermo Prats Verdura.  
D. José Luis López Cabanella.  
D. José Vicente-Arche Ráez.

D. Elidoro Martín Vicente.  
D. Jesús Ramos Santos.  
D. Juan Lara Crevillén.  
D. Antonio Tejada Navarro.  
D. Ricardo Fernández-Cid París.  
D. José Luis Rodrigo Gálvez.  
D. Pablo González Liberal.  
D. Antonio Fernández Montells.  
D. Francisco Javier Falcón Iriarte.  
D. Modesto Sánchez García.  
D. Antonio Orantos González.  
D. Angel María Miranda Nasarre.  
D. José María Machuca Vila.  
D. Fernando Fuentes Bodelón.  
D. Francisco Casado Jorge.  
D. Sirio Ruipérez Morago.  
D. Enrique Jiménez-Herrera Dávila.  
D. Antonio Martín García-Dorado.  
D. Miguel de Frias y Palancar.  
D. Vicente Alvarez-Cedron Sánchez.  
D. Tomás de Jesús Alcalá Pérez.  
D. Adolfo Fraile Montes.  
D. Manuel Pérez Rojas.  
D. Federico Cayero Jávega.  
D. Francisco Cabré Monserrat.  
D. Juan Terrádez Caballer.  
D. Manuel García Aquino.  
D. Rafael Almira Torregrosa.  
D. Joaquín Cuchillo López.  
D. Antonio Mestre Barrí.  
D. Juan de Dalmáu Casals.  
D. Antonio Ruiz Palomares.  
D. José María Fernández Castañeira.  
D. Julio Alvarez del Cásar.  
D. José María García Fernández.  
D. Antonio Puente Rodríguez.  
D. Mariano Val García.  
D. José Dólera Izquierdo.  
D. Antonio Fidel Flores Muñoz.  
D. Juan José Cobo y Viguri.  
D. Miguel José Sánchez-Apellániz y Valderrama.  
D. Julián Oltra González.  
D. Juan Máximo Torre Martínez.  
D. José Robles García.  
D. Angel Peláez Granja.  
D. Antonio García-Moreno López.  
D. Armando Graña Rodríguez.  
D. Joaquín Valls Delgado.  
D. José Pinaglia Villalón.  
D. Pedro García-Valdecasas Soler.  
D. Juan Antonio Sever Ezcurrea.  
D. José María Escribano Sánchez.  
D. Joaquín Moret y García Maurifio.  
D. Juan Barreiro Corchero.  
D. José Luis Ferrer Jérez.  
D. Francisco Javier Sánchez Ibáñez.  
D. Angel Llorente García.  
D. Francisco Manzanera's Martínez.  
D. José María Martí Pujol.  
D. Ceferino Adolfo Moreno-García.  
D. Adolfo Rendón Mas.  
D. Alfonso Taboada González.  
D. Angel León Solá.  
D. Manuel Falcón González.  
D. José Ignacio Lloréns y Coello de Fortugal.  
D. Rafael Serrano Terrades.  
D. Ramiro Moreno Martín.  
D. Fernando Luis Simón Moretón.  
D. Jesús Viñuela Blanco.  
D. José Antonio Gutiérrez de Bárcena.  
D. Matías Solá Morales.  
D. Manuel Eugenio López González.  
D. Carlos Rodríguez Devesa.  
D. Bernardo Jesús López Candia.  
D. Jesús Urzáiz Salicio.  
D. Baltasar Rodríguez Tejón.  
D. Juan Antonio Moreno Pérez.  
D. Francisco Manuel Nacher López.  
D. Francisco Ortuño Alonso.  
D. Enrique Brines Lorente.  
D. Julio Parra Gimeno.  
D. Mario Magenti Lioret.  
D. Fabán Sandra Marín.  
D. José Ramón Juanillo Ortega.  
D. Nicolás Jaqueto y Alvarez.  
D. Luis González González.  
D. Enrique Alonso Yagüe.  
D. Ramón Ferrer Peña.  
D. José Luis García Arnáu.  
D. Pedro Casas Marcos.  
D. Joaquín Valero Jarabo.

D. Salvador García Sánchez.  
D. Carlos Monasterio Ruibal.  
D. Antonio López Rabal.  
D. Jesús Sánchez-Ventura y Pascual.  
D. Rafael Francisco Rodríguez Castellano.  
D. Enrique López Contreras.  
D. José Luis García Longorri.  
D. Indalecio Leonseguí Fernández.  
D. Tomás Pereiras Gómez.  
D. Manuel Pedro Seseña Amezcua.  
D. Francisco Bienes Blancos.  
D. Juan Angel Rodríguez García.  
D. Eleno Ferrer Hortal.  
D. Francisco Caballero Lorite.  
D. Francisco Sánchez Creus.  
D. Guillermo Mena Avila.  
D. Lorenzo Orriols Llinares.  
D. Emiliano Sanz Rubio.  
D. Santiago Revilla Hernández.  
D. Manuel Dominguez Godoy.  
D. José Galbán Ferrús.  
D. Eduardo Garrido Herreros.  
D. Antonio Rabadán Espartero.  
D. Vicente Alfonso y Nebot.  
D. Juan Zaldivar Muñoz.  
D. Pedro Gómez Miguel.  
D. Manuel Amancio González Ferrández.  
D. Sebastián Martínez Presa.  
D. José Garrido Falla.  
D. José María Padial Vico.  
D. Luis Esteban Riera Posada.  
D. Modesto Sánchez Mier.  
D. Martín Gelabert Soler.  
D. Rafael Reyes Roldán.  
D. José Luis Espinós Pifia.  
D. Salvador Pastor Pastor.  
D. José Joaquín Rodríguez Melis.  
D. Francisco Davó Martí.  
D. Félix Hernández Rivera.  
D. Enrique Hortalá López.  
D. Julián de Pinedo y Redondo.  
D. Juan Manuel Rubio Pérez.  
D. Manuel Riera Brunet.  
D. Luciano Ros Nadal.  
D. Bernardo Royo Jaime.  
D. Vicente Tello de Vall.  
D. José Marfil Fuentes.  
D. Angel Calavia Jaime.  
D. Rafael Gaudin Casellas.  
D. Alberto Deop Nerón.  
D. Antonio Moraleda Alvarez.  
D. Fernando Hurtado Alvarez.  
D. Fernando Varela Grassi.  
D. Antonio García Ruiz.  
D. José Luis Martínez Martín.  
D. Francisco Estela Sendra.  
D. Florencio Luis Fernández Blanco.  
D. Manuel Luis Justiniano Alcaide.  
D. Felipe Martín Hermoso.  
D. Abel del Ruste Ribera.  
D. Juan Mari Planells.  
D. Antonio Alfonso Seseña Amezcua.  
D. Carlos Martínez Lage y Alvarez.  
D. Ismael González de Diego.  
D. Rafael Barranquero Salazar.  
D. José María Carvajal Pujol.  
D. José María Pardo Montero.  
D. Valerio León Jiménez.  
D. Esteban Moyano Coca.  
D. José Esteban González.  
D. Ramón de Bonifaz e Ibarra.  
D. José Juan Torrijo Araoz.  
D. Jorge Juan Suárez Gendra.  
D. Regino Huertas Villanueva.  
D. José María Pedrejón Polo.  
D. José Grau Moras.  
D. César Calvo Canales.  
D. Julio Hurtado Saiz.  
D. Luis de Castro Gomis.  
D. Carlos Casanueva Muñoz.  
D. Manuel Gómez Uria.  
D. Fernando Bautista y Cerero.  
D. Fernando Pérez-Minguez Gutiérrez-Solana.  
D. José Hernández Polo.  
D. Rafael Rodolfo Boeta.  
D. Juan García Hortelano.  
D. Sebastián García Mogorrón.  
D. Francisco López-Tello Valdelomar.  
D. Carlos Ibáñez de la Cadiniere.  
D. Eduardo Miller Margollés.  
D. Alberto Gago Pascual.

D Sixto Vera Solano.  
 D Germán Pérez Ollauri.  
 D Jaime Garrigo Gómez.  
 D Francisco Sanchez Rodríguez.  
 D Fermín Ederra Andía.  
 D Eusebio García Tetiá.  
 D José Rodríguez Sánchez.  
 D José Roberto Barrio y Balza.  
 D José Martínez Herrero.  
 D Gerardo Gómez Madinaveitia.  
 D Antonio Ramírez Ramírez.  
 D José Gea Clavel.  
 D Alberto Hernández Esteve.  
 D José Juste Benedit.  
 D José Luis Puente Alba.  
 D Eduardo Valdehita de Vicente.  
 D Celso Otero de Arce.  
 D Pascual Carneros Dávila.  
 D Juan Antonio López Milara.  
 D Manuel Ces Otero.  
 D Manuel Ponce Cordones.  
 D Joaquín Cabezas Gómez.  
 D Constantino Vázquez Fernández.  
 D Jesús Murillo de Gavina.  
 D Gregorio Vaquero Preclados.  
 D José Amillo Durán.  
 D Jesús Lorenzo Otero.  
 D José Alvaro Millán Guillén.  
 D Jesús Pérez Coscuoyuela.  
 D Nicolás Jorge Muñoz y Quinteiros.  
 D José Recio Figueiras.  
 D Francisco Javier Criado Graña.  
 D Sebastián Hedefonso Arroyo Martín.  
 D José Ramírez Ciria.  
 D Luis Inigo Tavera.  
 D Manuel Guerrero Burgos.  
 D José Vallo Abrines.  
 D Salvador Blasco Argilés.  
 D José María Oseta y Barrientos.  
 D José Manuel Banqueri Herrera.  
 D Luis Usón Duch.  
 D José Morcillo Blanco.  
 D José Bustos López.  
 D Luis Alonso Velasco.  
 D Leopoldo Sanjuán Velasco.  
 D Pascual Gantes Boado.  
 D Francisco José Molini del Castillo.

Madrid, 22 de diciembre de 1953.—El Subsecretario, José María Rivero de Aguilar.

### Dirección General de Obras Hidráulicas

*Adjudicando definitivamente las subastas de obras que se citan a los señores que se mencionan.*

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente la subasta de las obras de «Conducción de aguas potables para el abastecimiento de Faura (Valencia)» a don Francisco Herruzo Romero, que se compromete a ejecutarlas por la cantidad de 920.366,57 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 934.382,30 pesetas, y con arreglo a las condiciones establecidas en los pliegos que rigen para esta contrata.

De orden comunicada por el señor Ministro, lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos con remisión de un ejemplar del pliego de condiciones particulares y económicas.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
 Madrid, 14 de diciembre de 1953.—El Director general, Francisco García de Sola.

Sr. Ordenador central de Pagos.

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente la subasta de las obras de «Conducción de agua para abastecimiento de Salvatierra de Esca (Zaragoza)» a don Fernando Duce Alcalá, que se compromete a ejecutarlas por la cantidad de 339.462,96 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 368.981,47 pesetas, y con arreglo a las condiciones esta-

blecidas en los pliegos que rigen para esta contrata.

De orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos, con remisión de un ejemplar del pliego de condiciones particulares y económicas.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
 Madrid 14 de diciembre de 1953.—El Director general, Francisco García de Sola.

Sr. Ordenador central de Pagos.

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente la subasta de las obras de «Conducción de aguas potables para abastecimiento de Cuevas de Vinromá (Castellón)» a don Miguel Renáu Serra, que se compromete a ejecutarlas por la cantidad de 449.761,06 pesetas siendo el presupuesto de contrata de 551.854,06 pesetas, y con arreglo a las condiciones establecidas en los pliegos que rigen para esta contrata.

De orden comunicada por el señor Ministro, lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos con remisión de un ejemplar del pliego de condiciones particulares y económicas.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
 Madrid, 14 de diciembre de 1953.—El Director general, Francisco García de Sola.

Sr. Ordenador central de Pagos.

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente la subasta de las obras de «Conducción de agua para abastecimiento a Lanzo y Lalastra (Alava)» a don Félix Aguillo Lambriave que se compromete a ejecutarlas por la cantidad de 287.650,68 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 369.443,88 pesetas, y con arreglo a las condiciones establecidas en los pliegos que rigen para esta contrata.

De orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos, con remisión de un ejemplar del pliego de condiciones particulares y económicas.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
 Madrid 15 de diciembre de 1953.—El Director general, Francisco García de Sola.

Sr. Ordenador central de Pagos.

*Adjudicando definitivamente los concursos que se indican a las entidades que se expresan.*

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Adjudicar el concurso de «Proyectos, suministro y montaje de las compuertas, rejillas, estación de autoelevación y otras instalaciones correspondientes al parcial número III del proyecto de canal para mejora de los regadíos de Huétortajar y Villanueva de Messia (Granada)», a «Abengoa, S. A.», en la cantidad de 4.560.680,90 pesetas.

2.º La Sociedad adjudicataria deberá presentar en el plazo de treinta días, a partir de la firma de la adjudicación, nuevos cuadros de precios 1, 2 y 3, en los que figuren los del kilogramo de construcción metálica y mecanismos de la serie de compuertas que figuran en los planos relacionando y justificando los precios de compuertas y elementos totales con los unitarios.

Lo que de orden del Excmo. Sr. Ministro comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
 Madrid 14 de diciembre de 1953.—El Director general, Francisco García de Sola.

Sr. Ordenador central de Pagos.

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Adjudicar el concurso de las obras del «Proyecto de terminación de la presa-alliviador del pantano del Estrecho de Peñarroya (Ciudad Real)» a «Dragados y Construcciones, S. A.», por la cantidad de 32.976.000 pesetas, o sea con una baja de 0.156108595 por unidad, según su oferta de plaza de ejecución de treinta y seis meses, en las condiciones en que dicho concurso fue convocado en cuanto no sean modificadas o suplementadas por las siguientes:

a) A los efectos del cumplimiento del plazo de ejecución de treinta y seis meses, se entenderá que las obras están terminadas cuando, según relación valorada aplicando los precios unitarios que figuran en los cuadros números 1 y 2 del proyecto que ha servido de base para la licitación, el importe líquido de la obra ejecutada o sea después de deducida la baja de subasta de 0.156108598, ascienda, por lo menos, a la cantidad de pesetas 32.976.000.

b) Del importe íntegro de todas las certificaciones que se expidan, ya sea por obra ejecutada o por revisión de precios de la misma, es decir sin excepción alguna, se deducirá una baja adicional del 0,02499140269 que representa la diferencia entre las dos proposiciones presentadas por el adjudicatario. Este descuento tendrá carácter provisional, y el total importe del mismo se abonará al contratista cuando quede acreditado que cumplió su compromiso, respecto al plazo de ejecución en las condiciones que determina el precedente apartado a).

c) Caso de que la contrata fuera rescindida por incumplimiento del referido plazo, la baja adicional del 0,02499140269 se aplicará al importe total de la liquidación de la obra ejecutada, incluidas las revisiones de precios en concepto de multa, a cuenta de la cual ingresarán automáticamente en el Tesoro Público la suma de las cantidades ya deducidas con arreglo a lo que determina el apartado a), quedando, por tanto, enterdido que al saldo de liquidación por cualquier concepto que lo hubiera, se será aplicada idéntica sanción, todo ello sin perjuicio de las demás sanciones que procedan con arreglo a las disposiciones vigentes.

d) Caso de concesión de prórrogas al plazo de treinta y seis meses, la baja adicional del 0,02499140269 se aplicará en concepto de multa, y, por tanto, con carácter definitivo al importe de todas las certificaciones que se expidan por obra ejecutada ya correspondan a la comarcada en el proyecto que sirvió de base a la licitación a los reformados que se aprueben o a revisiones de precios de unos y otros, es decir, que aquélla afectará al importe total de la liquidación hasta la terminación de la obra.

2.º Únicamente podrá ser causa para la concesión sin multa de prórrogas en el plazo de los treinta y seis meses, cuando quede debidamente justificado, a juicio de la Administración alguna de las circunstancias siguientes:

a) Causas de fuerza mayor de las comprendidas en el artículo 42 del pliego de condiciones generales para la contratación de Obras Públicas, de 13 de marzo de 1903.

b) Necesidad de formular proyectos reformados que por modificación de las obras correspondientes en el que sirvió de base para la licitación, impidan desarrollarlas con el ritmo necesario para el cumplimiento de los treinta y seis meses del plazo de ejecución, en cuyo caso únicamente podrá ser concedida la prórroga por el período proporcional al importe de los volúmenes de obra que no haya sido posible realizar desde la fecha en que la Superioridad autorizó la redacción del reformado hasta la de aprobación de éste.

3.º No garán en ningún caso derecho a la concesión de prórrogas en el plazo de ejecución definitiva en el apartado a) del párrafo primero, sea cualquiera la causa que las justifique:

a) El tiempo invertido en la tramitación de las instancias presentadas por el contratista desde la fecha de entrada en el Registro Oficial del Ministerio, hasta que por la Superioridad se resuelva acerca de las mismas.

b) Los proyectos reformados que, a juicio de la Administración, no impidan el desarrollo de las obras con el ritmo necesario para el cumplimiento del plazo de ejecución.

c) Las demoras en el suministro de materiales, aunque sean de los intervenidos por el Estado, o en la entrega o instalación de la maquinaria o medios auxiliares necesarios para la obra o en la concesión de los permisos de importación, y ya sean aquéllas o éstas de producción nacional o procedentes del extranjero.

4.º En los casos de aprobación de proyectos reformados, queda entendido que el contratista renuncia al derecho que le concede el artículo 52 del pliego de condiciones generales para la contratación de obras públicas, de 13 de marzo de 1903 salvo que ya ésta haya ejecutado obras cuya valoración líquida exceda del importe de la adjudicación.

5.º Queda en vigor el pliego de condiciones generales para la contratación de obras públicas de 13 de marzo de 1903, y las facultativas y económicas que sirven de base para la convocatoria del concurso de adjudicación de las obras, en cuanto no sean modificadas por las presentes condiciones especiales.

Lo que de orden del Excmo. Sr. Ministro comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 14 de diciembre de 1953.—El Director general, Francisco García de Sola.

Sr. Ordenador central de Pagos.

**MINISTERIO DE TRABAJO**

**Dirección General de Previsión**

*Aclarando e interpretando la Tarifa de Accidentes de Trabajo del personal Directivo y Técnico, aprobada por Orden de 30 de octubre pasado.*

Por Orden de 30 de octubre próximo pasado se aprobó la tarifa a aplicar en el Seguro de Accidentes de Trabajo para el personal directivo y técnico, sometiéndola a las mismas normas que rigen para el resto de las tarifas del mencionado Seguro Social y que fueron aprobadas por Ordenes de 30 de marzo de 1949 y 3 de febrero de 1952.

Llegan a esta Dirección verbalmente y por escrito algunas consultas sobre la forma como debe ser aplicada la referida tarifa, que por cubrir un riesgo del que se carece de experiencia presenta algunas facetas que deben ser interpretadas o aclaradas.

Y haciendo uso de la facultad que confiere la Orden de 1949 en su artículo quinto,

Esta Dirección General, como aclaración o interpretación de la tarifa correspondiente al Grupo XXVI «Personal directivo y técnico», aprobada por Orden de 30 del pasado octubre, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. La prima o cuota que haya de fijarse con arreglo al epígrafe segun-

do, referente al trabajo mixto de oficina y explotación no podrá ser, en ningún caso, superior a la que corresponda al obrero manual de la misma industria o trabajo en que sirva el técnico directivo de que se trate.

Segundo. El epígrafe tercero, relativo al trabajo exclusivo de explotación y que consiste en el 30 por 100 de los tipos de

primas aplicables al obrero manual dentro del Grupo pertinente, no podrá ser en ningún caso inferior a la prima o cuota señalada para el personal de oficina en el Grupo XXIV, epígrafe primero, y en el XXVI, también epígrafe primero.

Madrid, 22 de diciembre de 1953.—El Director general, Fernando Coca de la Piñera.

**MINISTERIO DE INDUSTRIA Dirección General de Industria**

*Continuación a la relación de certificados de productor nacional, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 29-12-1953.*

C. P. N. núm. 5.531, expedido en 19-5-1950

**B A L E T, S. A.**

Fábrica de tejidos de algodón.—Oficinas: Alta de San Pedro, 68. Barcelona.  
Fábrica: Oriente, 4. Granollers (Barcelona)

Producción normal	Capacidad de producción fabricando un solo tipo de 80 centímetros ancho
	Metros
	Metros

PRODUCTOS QUE FABRICA:

Popelines, céfiros, vichys finos, pañuelos, batistas, mil rayas, vichys corrientes, pisanas, curados, sábanas, sargas, sargas caqui para camisas, monos y uniformes, franelas, driles, percales, pañetes, cretonas, satenes, chesters, lanillas, mantelerías, gabardinas y cuties ...

1.112.000 1.450.000

Las cantidades anteriormente indicadas hacen referencia a producciones anuales sobre un supuesto de trescientos días laborables y jornada de ocho horas.

C. P. N. núm. 5.532, expedido en 19-5-1950

**«MANUFACTURAS HUPMA» — HUMET VALLES, JUAN**

Taller de confecciones.—Oficina y taller: Diputación, 343. Barcelona

PRODUCTOS QUE FABRICA:	Capacidad de producción
	Unidades

Camisas, calzoncillos, pijamas, batas y otras confecciones similares.  
Casacos coloniales (salakofs) ... ..

80.000  
12.000

Las cantidades anteriormente indicadas hacen referencia a una capacidad de producción simultánea en año de trescientos días laborables y jornada de ocho horas.

C. P. N. núm. 5.533, expedido en 19-5-1950 (sustituye y anula al 3.484, expedido en 25-2-1943)

**C E N D R A Y F R I G O L A, S. R. C.**

Fábrica de tejidos de algodón.—Oficinas: Ausias March, 21. — Fábrica: Neopatria, número 146. Barcelona

PRODUCTOS QUE FABRICA:	Capacidad de producción
	Metros

Tejidos de algodón:

Otomanes, patenes, driles, sargas, gabardinas y sargas caqui para camisas, monos y uniformes, etc. (en anchos de 70 cm.); popelines y franelas para vestidos y batas (anchura de 80 cm.); gabardinas y sábanas (con anchos de 140 cm.) ... ..

800.000

Las cantidades anteriormente indicadas hacen referencia a una capacidad de producción anual sobre un supuesto de trescientos días laborables y jornada de ocho horas.

(Continuad.)

**MINISTERIO DE AGRICULTURA**

Servicio Nacional de Cultivo y Fermentación del Tabaco

Relación de cultivadores autorizados para la campaña 1953-54 en la zona cuarta (Cáceres).

Número de orden	APELLIDOS Y NOMBRE	Número de plantas	Número de orden	APELLIDOS Y NOMBRE	Número de plantas
<b>CÁCERES</b>					
<i>Brozas:</i>					
398	Burgos Colmenero, Fernando .....	200.000	471	Montero, Serapio .....	3.000
399	Compañía Mercantil Agro-Pecuaria, Sociedad Anónima .....	300.000	472	Montero Clemente, Fernando .....	3.000
400	Montes Bravo, Mariano .....	150.000	473	Montero Martín, Simeón .....	6.000
401	Ortiz de la Tabla y López, Cándido .....	60.000	474	Moreno Muñoz, Macario .....	6.000
<i>Cabezuela del Valle:</i>					
402	Bajo Castaño, Demetrio .....	4.000	475	Muñoz, Ramón .....	2.000
403	Bajo Castaño, Rafael .....	8.000	476	Muñoz Llorente, Doroteo .....	12.000
404	Bajo González, Isidro .....	8.000	477	Muñoz Moreno, Primitivo .....	4.000
405	Blázquez Villarino, Cándido .....	3.500	478	Muñoz Paredes, Juan .....	6.000
406	Barbero Nuñez, Narciso .....	4.000	479	Muñoz Pérez, Cándido .....	10.000
407	Calle de los Santos, Teodomiro .....	3.000	480	Muñoz Pérez, Francisco .....	6.000
408	Castro Duque, Bienvenido .....	20.000	481	Paredes Pérez, Bernardino .....	10.000
409	Duque García Basilio .....	3.000	482	Paredes Pérez, Porfirio .....	10.000
410	Heras Fraile, Tomás .....	7.000	483	Pastor Muñoz, Agapito .....	8.000
411	Heras Díaz, Victor de las .....	4.000	484	Pérez Porras, Dionisio .....	4.000
412	Heras Pavón, Florencio .....	4.000	485	Pérez Porras, Jesús .....	7.000
413	Heras Sánchez, José de las .....	9.000	486	Porra Martín, Félix .....	6.000
414	Fraile García, Pío .....	8.000	487	Prieto Tierno, Martín .....	3.000
415	Fernández Fernández, Emiliano .....	10.000	488	Quintín Llorente, Dionisio .....	2.000
416	García, David .....	4.000	489	Simón, Nicasio .....	3.000
417	García Martín, Justo .....	4.000	490	Tierno García, Fidel .....	6.500
418	Gómez Agero, Vicente .....	12.000	491	Tierno García, Florian .....	4.000
419	Izquierdo, Florentino .....	5.000	492	Tierno García, Mateo .....	3.000
420	Jiménez Sánchez, Rufino .....	3.000	<i>Cáceres:</i>		
321	Manzano Duque, Leocadio .....	12.000	493	García Tóres, José .....	100.000
422	Marín Riva, Luciano .....	10.000	494	Rincón Martín, Fermín .....	70.000
423	Martín Muñoz, Wenceslao .....	5.000	495	Sánchez Morales, Alejandro .....	30.000
424	Monroy Prieto, Clemente .....	15.000	<i>Calzadilla de Corta:</i>		
425	Muñoz Avila, Domingo .....	5.000	496	Pulido Ramos, Felicísimo .....	6.000
426	Muñoz García, Hilario .....	10.000	<i>Carcaboso:</i>		
427	Muñoz Serrano, Basilio .....	8.000	497	Blázquez Conejero, Jesús .....	10.000
428	Nieto, Paulino .....	5.000	498	Bueno García, Cipriano .....	4.000
429	Núñez Rodríguez, Robustiana .....	6.000	499	Bueno Ruano, Dionisio .....	30.000
430	Palacio Bajo, Daniel .....	6.000	500	Bueno Ruano, Zacarías .....	10.000
431	Pérez Fernández, Fructuoso .....	4.000	501	Carpintero García, Martín Manuel .....	7.000
432	Pérez Redondo, Francisco .....	3.000	502	Conejero Sánchez, Alberto .....	20.000
433	Prieto, Pablo .....	6.000	503	Delgado Moreno, Miguel .....	120.000
434	Rey Ovejero, Benito .....	5.000	504	García Morello, Claudio .....	10.000
435	Rodríguez Juan .....	7.000	505	Garrido Rodríguez, Máximo .....	12.000
436	Rodríguez Sánchez, Matías .....	4.000	506	Gómez Caballero, Constantino .....	10.000
437	Sánchez Marín, Eladio .....	6.000	507	Gómez de la Calle, Claudio .....	150.000
438	Sánchez Muñoz, Amor .....	3.000	508	Gómez Herrero, Porfirio .....	6.000
439	Sánchez Tirado, Ramón .....	8.000	509	Gómez Herrero, Venancio .....	6.000
440	Sánchez Torres, Tírsa .....	6.000	510	Gutiérrez Pérez, José .....	6.000
441	Silva, Leonor .....	5.000	511	Hernández Pereira, Benedicto .....	8.000
442	Torres Duque, Eugenio .....	8.000	512	Hernández Pereira, Francisco .....	2.000
443	Vinagrero González, Antonio .....	6.000	513	Jiménez Martín, José .....	3.000
<i>Cabrero:</i>					
444	Alamillo Tierno, Longino .....	10.000	514	López Gutiérrez, Quiliano .....	3.000
445	Arriba, Indalecio .....	3.000	515	López Pérez, Francisco .....	12.000
446	Bermejo, Rufino .....	4.000	516	Martín Rodríguez, Juan .....	20.000
447	Calle Calle, Isabelo .....	2.000	517	Muñoz Prieto, Victoriano .....	20.000
448	Calle y Calle, Victoriano .....	3.000	518	Núñez Ruano, Fulgencio .....	8.000
449	Calle García, Antonino .....	3.000	519	Palomero Ruano, Pedro .....	25.000
450	Calle Marín, Lucas .....	3.000	520	Prieto Sánchez, Ángel .....	10.000
451	Calle Paredes, Saturnino .....	4.000	521	Pulido Martín, Ciríaco .....	15.000
452	Calle Prieto, Benito .....	3.000	522	Rodríguez García, Gerardo .....	5.000
453	Clemente Martín, Julián .....	3.000	523	Rodríguez García, Sebastián .....	7.000
454	Escuero Merchán, Luciano .....	10.000	524	Sánchez Fraile, Isabel .....	20.000
455	Galindo Martín, Felicísimo .....	5.000	525	Sánchez Martín, Justo .....	8.000
456	García Bermejo Eusebio .....	4.000	526	Silva Dávila, María del Socorro .....	100.000
457	García Calle, Pedro .....	2.000	<i>Casas del Castañar:</i>		
458	García Calle, Sinfóricano .....	5.000	527	Anguas Fernández, Miguel .....	3.000
459	García Calle, Víctor .....	3.000	528	Anguas Fernández, Guillermo .....	3.000
460	García García, Bernabé .....	7.000	529	Anguas Llorente, Faustino .....	3.000
461	García Montero, Julio .....	4.000	530	Arriba Calle, Crescencio .....	2.000
462	García Tierno, Francisco .....	3.000	531	Bermejo Alonso, Nicolás .....	2.000
463	Iglesias Santiago .....	3.000	532	Bermejo Vicente, Félix .....	3.000
464	Izquierdo Tierno, Sebastián .....	7.000	533	Calle Blanco, Emilio .....	2.000
465	Martín Alamillo, Gabino .....	2.000	534	Calle Calle, Felipe .....	2.000
466	Martín Alamillo, José .....	8.000	535	Calle Calle, Luciano .....	3.000
467	Martín García, Florentino .....	4.000	536	Calle Calle, Bibiana de la .....	3.000
468	Martín Montero, Jacinto .....	2.000	537	Calle Díaz, Antonio .....	2.000
469	Martín Pérez, Celedonio .....	5.000	538	Calle Díaz, Manuel .....	2.000
470	Montero Porfirio .....	2.000	539	Calle García, Ciriaco .....	2.000
			540	Calle García, Jerónimo .....	3.000
			541	Calle García, Mariano .....	3.000
			542	Calle Llorente, Porfirio .....	3.000
			543	Calle Llorente, Salustiana .....	3.000
			544	Calle Montero, Mariano .....	2.000

(Continúa.)

## Instituto Nacional de Colonización

*Señalando fecha y hora en que se procederá al levantamiento del acta previa a la ocupación de las tierras «en exceso» correspondientes a las parcelas de la zona regable de la margen izquierda del Aguada (Salamanca).*

De acuerdo con lo establecido en el artículo 16 de la Ley sobre Colonización y Distribución de la Propiedad de las Zonas Regables, de 21 de abril de 1949, el Instituto Nacional de Colonización va a proceder a la expropiación de las tierras «en exceso» correspondientes a las parcelas de la zona regable de la margen izquierda del Aguada (Salamanca) que se indican a continuación, así como a verificar su ocupación que se llevará a efecto con arreglo a las normas señaladas en los artículos tercero al octavo, ambos inclusive, de la Ley de 7 de octubre de 1939, y en el segundo párrafo del artículo cuarto de la de 27 de abril de 1946, por lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo tercero de la expresada Ley de 7 de octubre de 1939, se publica el presente anuncio, haciendo saber a los propietarios y titulares de derechos afectados, inscritos en los Registros Públicos, que en los días y horas que se señalan a continuación, y en las respectivas parcelas, se procederá al levantamiento del acta previa a la ocupación de las tierras en exceso, advirtiéndose a los interesados que podrán hacer uso de los derechos que les concede el artículo cuarto de la citada Ley de 7 de octubre de 1939.

Número de la parcela en el proyecto de parcelación: 128, «Conejeras».

Superficie excedente: 42-38-00 hectáreas.

Fecha señalada para el levantamiento del acta previa: Día 11 de enero de 1954, a las once horas.

Madrid, 18 de diciembre de 1953.—El Director general, Alejandro de Torrejón.  
3.176 A C.

## MINISTERIO DE COMERCIO

### Dirección General de Comercio y Política Arancelaria

*Transcribiendo instancia extractada de don Isaac Irusta Echeverría, de nacionalidad española. Director Gerente de la fábrica de armas de fuego «Star» Bonifacio Echeverría, S. A., de Eibar (Guipúzcoa) en solicitud de que se le conceda la admisión temporal de 110 (ciento diez) armazones para rifles de caza para su transformación en pulimentación grabado a buril y damasquinado, con destino a la exportación.*

Para cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Admisiones temporales, de 14 de abril de 1888; en el Reglamento para su aplicación, de 16 de agosto de 1930, y en el Decreto-ley de 30 de agosto de 1946, y a los efectos de las alegaciones que, en el plazo de diez días hábiles, a contar de la publicación de este anuncio, puedan formular quienes se estimen quedarían afectados por la concesión, se publica en extracto la siguiente solicitud de admisión temporal:

Entidad en cuyo nombre se hace la petición: «Star» Bonifacio Echeverría, Sociedad Anónima Fábrica de armas de fuego y exportadora.

Domicilio: Eibar (Guipúzcoa).

Mercancía que ha de importarse: 110 (ciento diez) armazones para rifles de caza con un peso neto aproximado de 307,98 gramos (28,5 onzas) cada pieza.

País de origen: Estados Unidos de Norteamérica.

Mercancía que ha de exportarse: La misma cantidad.

País de destino: Estados Unidos de Norteamérica.

Operaciones y transformaciones a que ha de someterse la mercancía importada en el proceso de su industrialización: Pulimentación, grabado a buril y damasquinado.

Emplazamiento de los locales en donde ha de efectuarse la industrialización: Eibar (Guipúzcoa), prolongación de Isasi.

Mermas y desperdicios previstos por unidad de fabricación: No existen.

Cantidad de mercancía importada que haya de deducirse por cada unidad de mercancía transformada reexportada: Ninguna.

Plazos señalados para la transformación y para la reexportación, contados a partir de la fecha de las respectivas importaciones: Tres meses para su transformación y un mes para la exportación.

Carácter de la concesión: Temporal.

Fundamentos de la misma: Aprovechar la mano de obra del artesano español para la obtención de Estados Unidos de América dólares en favor del Erario español.

Aduana designada para realizar las importaciones: Bilbao.

Aduana exportadora: Bilbao.  
Madrid, 29 de octubre de 1953.—El Director general de Comercio y Política Arancelaria, P. D., Angel Rubio.

*Transcribiendo instancia extractada de la Sociedad «Industrias Químicas de Luchana, S. A.» de nacionalidad española, en solicitud de que se le conceda la admisión temporal de naftalina refinada, con un punto de fusión mínimo de 79° C., para su transformación en anhídrido ftálico puro sublimado, con destino a la exportación.*

Para cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Admisiones temporales, de 14 de abril de 1888; en el Reglamento para su aplicación, de 16 de agosto de 1930, y en el Decreto-ley de 30 de agosto de 1946, y a los efectos de las alegaciones que, en el plazo de diez días hábiles, a contar de la publicación de este anuncio, puedan formular quienes se estimen quedarían afectados por la concesión, se publica en extracto la siguiente solicitud de admisión temporal:

Entidad en cuyo nombre se hace la petición: «Industrias Químicas de Luchana, S. A.»

Domicilio: Ibañez de Bilbao, 2, 6.º Teléfono 36830. Bilbao.

Mercancía que ha de importarse: Naftalina refinada de 79° C. de punto de fusión mínimo.

Países de origen: Holanda, Inglaterra, Alemania, Bélgica, Francia, Suecia.

Mercancía que ha de exportarse: Anhídrido ftálico puro sublimado.

Países de destino: Inglaterra, Estados Unidos, Holanda, Francia, Alemania, Italia, Canadá, área libre, Noruega, Portugal, Suiza, Suecia, Dinamarca.

Operaciones y transformaciones a que ha de someterse la mercancía importada en el proceso de su industrialización:

1) Oxidación catalítica en presencia de un catalizador de pentóxido de vanadio.  
2) Purificación del anhídrido ftálico así obtenido en estado bruto.

Emplazamiento de los locales en donde ha de efectuarse la industrialización: Realta, calle Florida

Mermas y desperdicios previstos por unidad de fabricación: 65 kilogramos de naftalina refinada por 100 kilogramos producidos de anhídrido ftálico.

Cantidad de mercancía importada que haya de deducirse por cada unidad de mercancía transformada reexportada: 165 kilogramos de naftalina refinada por 100 kilogramos de anhídrido ftálico puro exportado.

Plazos señalados para la transformación y para la reexportación, contados a partir de la fecha de las respectivas importaciones: Un año para su transformación y dos años para su reexportación.

Carácter de la concesión: Permanente.

Fundamentos de la misma: La insuficiencia de la naftalina nacional y sus altos precios, motivados por esta escasez, superiores tres veces a los internacionales, que impiden la marcha normal de la instalación de anhídrido ftálico y su exportación en tanto no se importe naftalina en régimen temporal.

Aduana designada para realizar las importaciones: Bilbao.

Aduanas exportadoras: Bilbao, Irún, Barcelona.

Madrid, 30 de octubre de 1953.—El Director general de Comercio y Política Arancelaria, P. D., Angel Rubio.

*Transcribiendo instancia extractada de D. José Marino Linaje en solicitud de que se le conceda la admisión temporal de hojalata en blanco, sin obrar, para su transformación en envases para conservas, con destino a la exportación.*

Para cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Admisiones temporales, de 14 de abril de 1888; en el Reglamento para su aplicación, de 16 de agosto de 1930 y en el Decreto-ley de 30 de agosto de 1946, y a los efectos de las alegaciones que, en el plazo de diez días hábiles, a contar de la publicación de este anuncio, puedan formular quienes se estimen quedarían afectados por la concesión, se publica en extracto la siguiente solicitud de admisión temporal:

Entidad en cuyo nombre se hace la petición: Don José Marino Linaje.

Domicilio: Laredo (Santander).

Mercancía que ha de importarse: Hojalata en planchas.

Países de origen: Estados Unidos, Inglaterra, Francia, Alemania, Bélgica y otros países.

Mercancías que han de exportarse: Conservas y salazones de pescados.

Países de destino: Todo el mundo.

Operaciones y transformaciones a que ha de someterse la mercancía importada en el proceso de su industrialización: Transformación de la hojalata en planchas en envases para conservas.

Emplazamiento de los locales en donde ha de efectuarse la industrialización: En la fábrica del solicitante, en Laredo (Santander).

Mermas y desperdicios previstos por unidad de fabricación: Cinco por ciento.

Cantidad de mercancía importada que haya de deducirse por cada unidad de mercancía transformada reexportada: El cinco por ciento fijado.

Plazos señalados para la transformación y para la reexportación, contados a partir de la fecha de las respectivas importaciones: Transformación, dos años, y exportación, tres años.

Carácter de la concesión: Permanente.

Fundamentos de la misma: Abaratar el costo de producción de las conservas para poder competir en los mercados exteriores con las de otros países.

Aduana designada para realizar las importaciones: Bilbao.

Aduanas exportadoras: Bilbao, Irún, Santander, Barcelona y Santoña.

Madrid, 6 de noviembre de 1953.—El Director general de Comercio y Política Arancelaria, P. D., Angel Rubio.